Title inline below

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.259

EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Viernes 10 de Agosto de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará.

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1. — moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo
Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

(Continúa en la pág. 16)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chaco, Gobernación. — Autorízase a don R. Maglio para instalar una usina generadora de electricidad en "La Tigra".

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.603|45. — Visto el presente expediente relativo al servicio de electricidad a instalarse en la villa rural "La Tigra", y atento las informaciones producidas por la Gobernación del Chaco y la Dirección Nacional de la Energía, así como la conformidad dada a las disposiciones del reglamento vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Roberto Maglio para instalar una usina generadora de electricidad y prestar el servicio público de suministro de energía, en jurisdicción de la villa rural "La Tigra", debiendo ajustarse esta concesión al régimen que prescriben las 68 bases establecidas en los decretos de 7 y 21 de Julio de 1934.

Art. 2.° — Apruébanse las siguientes tarifas mensuales, en moneda nacional de curso legal:

Para el alumbrado público:

Por cada lámpara de 500 watts $ 30.—
" " " " 400 " " 26.—
" " " " 300 " " 23.—
" " " " 200 " " 19.—
" " " " 100 " " 15.—
" " " " 50 " " 10.—
" " " " 30 " " 7.—

Para el alumbrado particular:

Sin medidor

Por cada lámpara de 300 watts $ 18.—
" " " " 200 " " 12.—
" " " " 150 " " 9.50
" " " " 100 " " 6.30
" " " " 75 " " 5.—
" " " " 50 " " 3.50
" " " " 30 " " 2.50

Con medidor:

Hasta 50 kilowatts-hora .... $ 0.60
de 51 a 100 " " .... " 0.50
" 101 " 300 " " .... " 0.45
" 301 " 500 " " .... " 0.43
" 501 kilowatts-hora, en adelante conven.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

San Cruz, Gobernación. — Apruébase la Resolución N.° 8861, dictada por esa Gobernación.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.495|45. — Expte. N.° 5.769-S-1944. — Vistas las presentes actuaciones y atento a lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución N.° 8.861 dictada por la Gobernación de Santa Cruz el 20 de Enero de 1944, limitando sus efectos al día de la fecha.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Tucumán, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto por el que se reglamenta las profesiones de agrimensor, arquitecto, ingeniero y agrónomo.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.770|45. — Expte. N.° 633-T-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Tucumán eleva a la consideración del Gobierno Nacional un proyecto de decreto por el cual se reglamentan las profesiones de agrimensor, arquitecto, ingeniero y agrónomo; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto primitivo, de Diciembre 28 ppdo., fué observado por los organismos competentes de los Departamentos de Interior y de Obras Públicas, por cuya causa procedió la Intervención a introducir las modificaciones requeridas que corrigen las desigualdades apuntadas por aquellos organismos;

Que con respecto a la necesidad y urgencia de la medida propuesta, debe tenerse presente que el Gobierno de la Nación ha considerado que la materia justifica el ejercicio excepcional de facultades legislativas, dictando el Decreto número 17.946|44, vigente en el orden nacional, y por otra parte, obra en estas actuaciones una presentación de la Unión Argentina de Ingenieros en la cual se insta la sanción del decreto proyectado;

Por ello, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Tucumán a dictar el decreto proyectado, por el cual se reglamenta el ejercicio de las profesiones de agrimensor, arquitecto, ingeniero y agrónomo, con las modificaciones señaladas oportunamente y contempladas por nota N.° 170, de Julio 5, del señor Interventor Federal en la mencionada provincia, con respecto a los artículos 2., (Inc. 3.°), 8.° y 10.°.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente don D. Costa

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.792|45. — Expte. N.° 34.494-P-945.— Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente de la misma don Domingo Costa, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro a su solicitud del Agente de la Policía Federal, chapa número 4.181, don Domingo Costa, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Agente don J. Damaceno

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.793|45. — Expte. N.° 34.495-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Agente de la misma don Juan Damaceno, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Agente de la Policía Federal, chapa número 5.469, don Juan Damaceno, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Bombero don O. López

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.794|45. — Expte. N.° 34.482-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don Orkanio López, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal, chapa número 895, don Orkanio López, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Bombero don C. A. Begué

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.795|45. — Expte. N.° 34.486-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Bombero don Carmen Aureliano Begué, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Bombero de la Policía Federal, chapa número 894, don Carmen Aureliano Begué, con goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de conformidad con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Retiro del Sargento don E. Weber

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.796|45. — Expte. N.° 34.508-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal relacionado con el pedido de retiro iniciado por el Sargento Ernesto Weber, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita el retiro voluntario de conformidad con lo prescripto en el artículo 108 del Estatuto de la Policía Federal.

Que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el inciso a) del artículo 111, por cuanto a la fecha de la certificación respectiva agregada a estas actuaciones ha cumplido más de veinticinco años de servicios, correspondiéndole en consecuencia el beneficio que acuerda el artículo 116 del mencionado Estatuto.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dispónese el pase a situación de retiro, a su solicitud, del Sargento de la Policía Federal, chapa número 56, don Ernesto Weber, con el goce del cien por ciento (100 %) del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación fijará y liquidará el monto del haber de retiro de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 139 del citado Estatuto.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ingresará mensualmente a Rentas Generales el haber jubilatorio que hubiera correspondido al recurrente de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 140 del Estatuto de la Policía Federal.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Catamarca, Intervención. — Nómbrase Oficial Mayor a don E. A. Olmedo

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.803|45. — Expte. N.° 35.221-C-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Catamarca y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N.° 1.937|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, al señor Enrique Armando Olmedo (clase 1914, D. M. 33, M. 2.186.122).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Catamarca, Intervención. — Renuncia del Oficial Mayor, doctor A. Budano Roig.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.804|45. — Expte. N.° 35.221-C-1945. — Atento a la renuncia presentada por el doctor don Antonio Budano Roig, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Antonio Budano Roig, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Córdoba, Intervención. — Déjase sin efecto el nombramiento de Oficial Mayor, a favor del doctor H. Flores.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.805|45. — Expte. N° 34.990-C-1945. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba, en el que el señor Interventor Federal solicita se deje sin efecto el nombramiento dispuesto por Decreto número 15.378|45 del 13 de Julio de 1945, a favor del doctor Héctor Flores, como Oficial Mayor de la citada Intervención,

en virtud de haber sido designado en cargo provincial,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento del doctor Héctor Flores, como Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia del doctor J. Brun

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.806|45. — Expte. Nº 34.766-S-1945. — Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor José Brun, médico subsidiado — artículo 172, Ley número 12.345 —, en el Hospital "General Díaz Vélez", de Necochea, a partir del 24 de Mayo de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Déjase sin efecto el nombramiento de don D. A. Donadío.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.807|45. — Expte. Nº 34.906-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública, en el que adjunta la renuncia presentada por el Ayudante 2º don Duilio Américo Donadio, quien no se ha presentado a hacerse cargo de su puesto, para el que fuera nombrado por Decreto Nº 13.300 del 18 de Junio de 1945,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el nombramiento de Ayudante 2º (inciso 4º, ítem I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuesto a favor de don Duilio Américo Donadio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Renuncia del Oficial Subayudante, don R. S. Raimondi

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.901|45. — Expte. Nº 34.425-P-1945. — Visto este expediente elevado por la Policía Federal, en el que adjunta la renuncia presentada por el Oficial Subayudante don Rubén Silvio Raimondi,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Subayudante de la Policía Federal, don Rubén Silvio Raimondi, a partir del 4 de Julio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Déjase sin efecto la renuncia del doctor H. G. Saravia.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.961|45. — Atento a que por Decreto Nº 14.650|45 se acepta la renuncia presentada por el Oficial 7º de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Héctor G. Saravia, en virtud de que pasaba a desempeñar otro cargo y no habiendo sido designado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la renuncia interpuesta por el Oficial 7º (inciso 4º, ítem I) de la Dirección Nacional de Salud Pública, doctor Héctor G. Saravia, aceptada por Decreto número 14.650|45 del 3 de Julio de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Rectificación de los nombramientos de E. M. de Echenagucía y D. A. Pérez Sagasti.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.962|45. — Exptes. Nros. 34.903-S-1945 y 34.905-S-1945. — Atento a lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública en los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que los nombramientos de Ayudante 1º (inciso 4º, ítem I) dispuestos en la Dirección Nacional de Salud Pública por Decreto número 10.706 de 15 de Mayo de 1945, a nombre de Ester M. de Echenagucía y David Argentino Pérez Sagasti, deben considerarse extendidos a nombre de Esther de Echenagucía y Camilo Argentino Pérez Sagasti (Cl. 1903, D. M. 21, M. 1.186.620), respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confirmación de nombramientos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.963|45. — Expte. Nº 35.291-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase los nombramientos dispuestos por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el Costurero Central y Hogar de Ex Alumnas, del siguiente personal, a partir del 1º de Julio de 1945, con la categoría que se indica en cada caso:

Oficial 9º (ítem I), a la señorita Ana María Josefa Becker (Céd. de Ident. Nº 2.677.467).

Auxiliar 4º (ítem I), a la señorita Laura Leobalde (Céd. de Ident. número 2.227.452).

Auxiliar 7º (ítem I), a la señorita Juana Rosa Flores (Céd. de Ident. Nº 3.127.981).

Auxiliar 8º (ítem I), al doctor Tomás Frezetti (Cl. 1905, D. M. 3, M. 302.530).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Policía Federal. — Cesantía del Oficial Subayudante, don R. L. Ferrari

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.964|45. — Expte. Reservado Nº 731-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Policía Federal y atento a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del 9 de Junio de 1945, al Oficial Subayudante de la Policía Federal, don Rogelio Leonardo Ferrari.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.965|45. — Visto los adjuntos expedientes, en los que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital al siguiente personal, con la categoría y por el término que en cada caso se indica:

Ayudante 1º (ítem I), en el Hospital Rivadavia, por el término de tres (3) años, a contar del 1º de Julio de 1945, a la señorita Sara Mercedes Brignardello (Céd. de Ident. Nº 1.887.505) (Expte. Nº 34.715-S-1945).

Auxiliar 8º (ítem I), en el Instituto de Maternidad, por el término de un (1) año, a partir del 16 de Junio de 1945, a: Rosa Donadio de Francqui (Céd. de Ident. Nº 35.603) (Expte. Nº 34.716-S-1945) y Josefa Pérez Segura (Céd. de Ident. Nº 224.014) (Expte. Nº 34.717-S-1945).

Auxiliar 6º (Item I), en la Maternidad "Ramón Sardá", por el término de un (1) año, a la señorita Matilde Florentina Peñalva (Céd. de Ident. número 149.109), a partir del 1º de Junio de 1945, y a la señorita Irene Orlando de Tempone (Céd. de Ident. Nº 1.892.642) y Juana Serracane (Céd. de Ident. Nº 127.267, Policía de Rosario), a partir del 13 de Junio de 1945 (Expte. Nº 34.720-S-1945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.966|45. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en los que informa haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase al siguiente personal, en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría y a partir de la fecha que en cada caso se indica:

Ayudante 4º (ítem I), de la Casa de Huérfanos, a la señorita María Francisca Espinal (Céd. de Ident. número 427.212), en reemplazo de Araceli Parama; Mayo 1º de 1945. (Expte. Nº 34.721-S-1945).

Ayudante 1º (ítem I), en el Hospital Nacional de Alienadas, a don Helvio Eduardo Parisi (Cl. 1926, D. M. 22, M. 5.281.735), en reemplazo de don Antonio Villar; Junio 1º de 1945. (Expte. Nº 34.718-S-1945).

Ayudante Principal (ítem I), en el Hospital Nacional de Alienadas, "Anexo Lomas", a don Antonio Villar (Cl. 1917, D. M. 15, M. 1.908.107), en lugar de don Juan Méndez; Junio 1º de 1945. (Expte. Nº 34.719-S-1945).

Auxiliar 8º (ítem I), en la Droguería, a don Arnoldo Ignacio Oliva (Cl. 1909, D. M. 2, M. 213.246); Mayo 1º de 1945. (Expte. Nº 34.722-S-1945).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de Beneficencia de la Capital. — Confirmación de nombramientos

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.967|45. — Expte. Nº 35.195-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el que comunica haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase los nombramientos dispuestos por la Sociedad de Beneficencia de la Capital, en el Dispensario "María Ferrer", del siguiente personal, a partir del 1º de Mayo de 1945, con la categoría y término que se indica en cada caso:

Auxiliar Principal (ítem I), por el término de tres años, a los doctores: Felipe Más (Cl. 1900, D. M. 34, M. 2.248.955) y Carlos María Barrios (Cl. 1900, D. M. 19, M. 1.077.666).

Auxiliar Principal (ítem I), por un período de un año, al doctor Raúl Pío Demarchi (Cl. 1905, D. M. 3, M. 324.197).

Auxiliar 6º (ítem I), por el término de un año, al doctor Raúl Ramón Domingo Repetto (Cl. 1906, D. M. 2, M. 184.141) y a la señora Delia G. Galeano Haedo de Videla (Céd. de Ident. Nº 1.192.091).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Renuncia de los doctores R. F. Torres y O. E. Peralta.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.968|45. — Exptes. Nros. 34.974-S-1945 y 34.975-S-1945. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el siguiente personal de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con anterioridad al 30 de Abril de 1945:

Dr. Ricardo F. Torres (Cl. 1903, D. M. 2, Mat. 183.091), Odontólogo rentado por el Art. 9.º de la Ley N.º 12.578 en el Hospital Vicente López y Planes.

Dr. Oscar Eusebio Peralta (Cl. 1899, D. M. 18, Mat. 996.138), Médico rentado por el Art. 172 de la Ley N.º 12.345 en el Hospital Vicente López y Planes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.969|45. — Expte. N.º 34.773-S-1945. — Visto este expediente elevado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital en el que informa haber efectuado designaciones de personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al siguiente personal designado en el Hospital Vicente López y Planes, con la categoría que en cada caso se indica:

Oficial 9.º (Item I), a don José Antonio Falasca (Cl. 1907, D. M. 2, Matrícula 176.936), a partir del 1.º de Mayo de 1945, en reemplazo de don Juan M. Matalobos que se jubiló.

Auxiliar Mayor (Item I — Médico), al doctor Ezequiel Adolfo Paz (Cl. 1895, D. M. 2, Mat. 226.680), por el término de un (1) año, a partir del 1.º de Mayo de 1945; a los doctores Antonio Alberto Villanueva (Cl. 1903, D. M. 2, Matrícula 163.561), Abel Armando Fernández Oteiza (Cl. 1912, D. M. 4, Matrícula 539.631), Walter J. González Otharan (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 541.836) y Juan María Dublanc (Cl. 1911, D. M. 4, Matrícula 537.013), por el término de un año a contar del 18 de Junio de 1945.

Auxiliar Mayor (Item I — Farmacéutico), al doctor Pedro Manuel Santamaría, (Cl. 1912, D. M. 4, Mat. 547.512, a partir del 1.º de Mayo de 1945.

Auxiliar Principal (Item I), al doctor Carlos Antonio Rey (Cl. 1903, D. M. 3, Mat. 342.381) a partir del 1.º de Junio de 1945 y al señor Oscar Antonio Montaña (Cl. 1915, D. M. 14, Mat. 702.011), a contar del 1.º de Mayo de 1945 y en reemplazo de don José Antonio Falasca.

Auxiliar 2.º (Item I), a don Carlos Alberto Madero (Cl. 1906, D. M. 3, Matrícula 277.906), a partir del 1.º de Julio de 1945.

Auxiliar 3.º (Item I), a don José Estanislao Vidal (Cl. 1899, D. M. 22 Matrícula 1.258.406) a partir del 1.º de Mayo de 1945.

Auxiliar 4.º (Item I), al doctor Francisco Victoriano Lagomarsino (Cl. 1894, D. M. 3, Mat. 342.360), por el término de un (1) año a contar del 1.º de Mayo de 1945.

Auxiliar 6.º (Item I), por el término de un (1) año, a contar del 1.º de Mayo de 1945, a los doctores Julio Nacianzeno Dante (Cl. 1892, D. M. 2, Mat. 203.686) y Carlos Alberto Sinistri (Cl. 1894, D. M. 2, Mat. 167.043).

Auxiliar 6.º (Item I), a León Rogelio Rojo (Cl. 1910, D. M. 2, Mat. 241.596), Enrique Gustavo Kalbe (Cl. 1897, D. M. 16, Mat. 826.913), José María Matalobos (Cl. 1903, D. M. 16, Mat. 826.902), Francisco Feliciano Juanco (Cl. 1910, D. M. 16, Mat. 846.383), Clotilde Elena Crescia (Céd. Ident. N.º 1.584.648) y Sara Emma Broggi Speroni (Céd. Ident. número 768.071), a partir de Mayo 1.º de 1945.

Auxiliar 8.º (Item I), a partir del 1.º de Mayo de 1945, a Dolores Carolina Silva de Kalbe (Céd. Ident. N.º 1.974.472) y don Ambleto Rogelio Bellagamba (Clase 1924, D. M. 14, Mat. 715.648).

Ayudante 1.º (Item I), a partir del 1.º de Mayo de 1945, a María Azucena Juanco (Céd. Ident. N.º 932.818, Provincia de Buenos Aires), Cipriana Casas (Céd. Ident. N.º 247.108, Provincia de Buenos Aires) y Pilar Josefina Calderón (Céd. Ident. N.º 2.238.166).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial para que represente a la Nación, en el juicio que le sigue don M. E. Gómez.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.970|45. — Expte. N.º 33.834-J-1945. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que le sigue don Martín Enrique Gómez, sobre beneficios de la Ley de Amparo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos. FARRELL. — Alberto Teisaire.

Compañía Unión Telefónica. — Déjase sin efecto la autorización para instalar tres cabinas telefónicas en el Casino de Mar del Plata (Bs. As.).

Buenos Aires, 28 de Julio de 1945.

16.971|45. — Exptes. Nros. 18.966-C-1943. — Visto el Expediente N.º 29.158-C-1945 y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, por el Art. 1.º, inc. 15 del Decreto N.º 801 del 23 de Junio de 1943, para instalar tres (3) cabinas telefónicas en la planta principal del Casino de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), destinadas, una de ellas al servicio de comunicaciones públicas interurbanas, internacionales y de interconexión, y las dos restantes, con aparatos "monederos" o "alcancías", al servicio telefónico local.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Direc. Nac. de Salud Pública. — Rectificaciones de los nombramientos de S. C. Di Cianni, A. R. Carusso y M. E. Mithieux.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.972|45. — Expte. N.º 34.669-S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícanse los siguientes nombramientos de personal en el Instituto Nacional de la Nutrición, por haber contraído enlace sus interesadas, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

El de Sara Catalina Di Cianni dispuesto por Decreto N.º 28.285 de 27 de Febrero de 1936, como Ayudante 4.º (inciso 20, ítem III), que debe considerarse extendido a nombre de Sara Catalina Di Cianni de Derito; Diciembre 9 de 1944.

El de Ana Rosa Carusso, dispuesto por Decreto N. 77.609 de 22 de Noviembre de 1940, como Ayudante 7.º (inciso 20, ítem III), que debe ser considerado a nombre de Ana Rosa Carusso de Sainz; Abril 12 de 1945.

El de María Elena Mithieux, como Ayudante Principal (inciso 20, ítem I), dispuesto por Decreto N.º 141.203 de 25 de Enero de 1943, que debe considerarse extendido a nombre de María Elena Mithieux de Alvarez; Diciembre 9 de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

San Juan, Intervención. — Autorízase a esa Intervención para dictar un decreto por el cual se suspende el Art. 113 de la Ley N.º 418, sobre nacimientos.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.973|45. — Expte. N.º 28.231-S-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, eleva a la consideración del Gobierno Nacional un proyecto de decreto por el cual se suspende por el término de seis meses, a contar desde la fecha del mismo, la aplicación del Art. 113 de la Ley N.º 418, relacionada con la denuncia de nacimientos, para que los infractores del Art. 47 de esa ley, puedan inscribir los nacimientos de las personas hasta de diecisiete años, no denunciados en la oportunidad legal, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto proyectado reglamenta el procedimiento a seguir en caso de existir sospecha sobre la edad de las personas cuyo nacimiento se denuncia; la inscripción de nacimientos que no figuren asentados en el Registro Civil por omisión del oficial público encargado de extenderla o por pérdida o deterioro del libro correspondiente; el procedimiento judicial a seguir cuando se trate de personas mayores de diecisiete años; la comprobación de la identidad de los denunciantes, mediante la presentación de documento fehacientes, determinando finalmente que para los nacidos durante la vigencia de la amnistía, los plazos serán: para los nacidos en la Capital, 15 días y para los nacidos en los demás distritos, 25 días;

Que con la medida propiciada se podrán normalizar el estado civil de las personas cuyos nacimientos no hubieren sido denunciados en el término de ley, exonerándolos del pago de las multas previstas por el artículo 113 de la misma, teniendo para ello como antecedente la Ley N.º 860, de Agosto 31 de 1942;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de San Juan, para dictar el decreto proyectado, mediante el cual se suspende por el término de seis meses, a contar desde la fecha del mismo, la aplicación del Artículo 113 de la Ley N.º 418, sobre denuncias de nacimientos, para que los infractores del Art. 47 de la misma, inscriban los nacimientos de las personas hasta de diecisiete años, no denunciados en la oportunidad legal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Mendoza. Intervención. — Autorízase para dictar un decreto y designar con el nombre de J. M. Estrada la Biblioteca Comunal de Gral. Alvear.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

16.974|45. — Expte. N.º 32.560-M-1945. — Visto este expediente por el que la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, solicita autorización para dictar un decreto por el que se faculte a la Municipalidad de General Alvear para designar con el nombre de José Manuel Estrada la Biblioteca Comunal de dicho Departamento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha autorización supletoria se requiere en virtud de que el Art. 78 de la Ley Orgánica de Municipalidades número 1.079, reserva para la legislatura la facultad de dar o cambiar nombres de los parajes públicos, calles, lugares, monumentos; etc.

Que es muy justiciero el homenaje que la citada Comuna piensa rendir al insigne constitucionalista, catedrático, historiador y publicista, cuyo recuerdo habrá de servir de sana orientación para todos aquellos estudiosos que concurran a la anunciada biblioteca;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza a dictar un decreto que faculte a la Comuna de General Alvear para designar con el nombre de José Manuel Estrada a la Biblioteca Municipal de dicho Departamento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Lotería de B. Nacional. — Renuncia del Auxiliar, don L. R. Gauna

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.040|45. — Expte. N.º 35.710-L-1945. — Visto este expediente elevado por el señor Interventor en la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 12 de Julio de 1945, por el Auxiliar de la Tesorería del Casino Termas de Río Hondo de la Lotería de Beneficencia Nacional, don Luis Rufino Gauna.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Formosa, Gobernación. — Feriado el 2 Agosto para la localidad Clorinda

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.041|45. — Expte. N.º 35.223-F-1945. — Visto lo solicitado por el señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa en el sentido de que se decrete feriado para la localidad de Clorinda, de ese territorio, el 2 de Agosto próximo con motivo de celebrarse en esa fecha la conmemoración de la Virgen de los Angeles, Patrona de dicho pueblo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado para la localidad Clorinda (Territorio Nacional de Formosa), el día 2 de Agosto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Misiones, Gobernación. — Feriado el 26 de Julio para la localidad de Santa Ana.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1945.

17.042|45. — Expte. N.º 35.572-M-1945. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones en el sentido de que se declare feriado para la localidad de Santa Ana, de ese Territorio, el día 26 de Julio con motivo de celebrarse en esa fecha el día de la Santa Patrona del mencionado pueblo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase feriado para la localidad de Santa Ana (Territorio Nacional de Misiones), el día 26 de Julio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Desígnase al Procurador Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio que le sigue don A. Guglielmelli.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.043|45. — Expte. Nº 27.242-J-1945. — Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal de la jurisdicción que corresponda para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Alfredo Guglielmelli, quedando facultado para reconvenir, si lo estimare procedente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Sociedad de B. de la Capital. — Confirmación de nombramientos.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.044|45. — Expte. Nº 35.692-S-1945. — Visto el adjunto expediente en el que la Sociedad de Beneficencia de la Capital informa haber efectuado designaciones de personal y atento a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase al siguiente personal en el Registro General de Menores, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, con la categoría que se indica en cada caso y a partir del 1º de Julio de 1945:

Auxiliar 2º (ítem I), a la señorita Amalia Farías (Cédula Identidad Nº 943.852) y a la señora Elvira Cruz de Riera (Cédula Identidad Nº 425.605).

Auxiliar 5º (ítem I), a las señoritas María Elena Ojeda Diz (Cédula Identidad Nº 1.403.194) y Adela Demófila Riglos (Cédula Identidad Nº 2.352.005), y a la señora Juan María Gertrudis Becker de Durselen (Cédula Identidad Nº 795.759)

Auxiliar 6º (ítem I), a: Carlota Guillermina Bustamante Torres de Ciro (Cédula Identidad Nº 1.350470), Teresa María Guglielmino (Cédula Identidad número 1.789.859), Julia Emilia Viglioglia (Cédula Identidad Nº 2.316.533), Delia Santa Cruz (Cédula Identidad número 1.323.967), y Adela Candiani (Cédula Identidad Nº 1.078.961).

Auxiliar 8º (ítem I), a: María Clementina Picasso (Cédula Identidad número 1.418.040) y María Lucrecia Pelliza (Cédula Identidad Nº 1.284.562).

Ayudante Principal (ítem I), a: Cayetana Alma (Cédula Identidad número 1.000.522) y Carmen Egre (Cédula Identidad Nº 2.737.319).

Ayudante 1º (ítem I), a: Paula Farías de Udeschini (Cédula Identidad número 1.979.494), Eugenia Haydée Fouinat (Cédula Identidad Nº 2.272.508), María Elina Paez (Cédula Identidad Nº 1.967.808) y Josefina Barbosa (Cédula Identidad número 983.933).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Unión Telefónica. — Trabajos en las oficinas telefónicas 'City Bell y La Plata (Bs. As.). "Murphy" (Santa Fe) y "Arijón y Rosario Sud (Santa Fe).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.045|45. — Vistos estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para realizar los trabajos que a continuación se detallan:

1.º) Conectar entre las oficinas telefónicas públicas de City Bell y La Plata (Provincia de Buenos Aires), cinco (5) circuito que comprenden: un bifilar de cobre de 2,00 mm., dos bifilares de hierro galvanizado de 2,77 mm., un derivado obtenido de un bifilar existente autorizado por Decreto Nº 138.874 (Art. 1º Inc. 18) del 22 de Diciembre de 1942 y del bifilar de cobre a construir y un derivado obtenido de los dos circuitos de hierro galvanizado a construir. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y el Plano A. TO 353 corriente a fs. 5, del Expediente Nº 22.489-C-1945.

2.º) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en la localidad de Murphy (Provincia de Santa Fe), la que será ligada a su red general mediante el tendido de un circuito bifilar de cobre de 2,00 mm., desde la nueva cabina hasta empalmar con un cable con conductores de cobre de 0,64 mm. que llega a la central telefónica de Venado Tuerto, autorizada por Decreto de Transferencia número 77.618 (Art. 1º) del 4 de Marzo de 1936. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 2|3 y los Planos Nros. 8.479-B., 29.769-A. y 8.490-A., corrientes a fs. 4|6, del Expediente Nº 26.674-C-1945.

3.º) Conectar veinticinco (25) pares telefónicos entre las centrales Arijón y Rosario Sud (Provincia de Santa Fe), mediante la utilización de vacantes en cables de abonados, algunas de las cuales serán producidas colocando al efecto tramos cortos de cable en las secciones congestionadas. Los trabajos respectivos se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporcionan la memoria descriptiva de fs. 3|4 y el plano A. TO. 351 corriente a fs. 5, del Expediente número 29.155-C 1945.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son de carácter precario y quedan sujetas a las disposiciones contenidas en la Reglamentación del Servicio Telefónico Público, dictado por Decreto Nº 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

La Pampa, Gobernación. — Destínase un terreno en "Ingeniero Luiggi" para construir una iglesia.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.047|45. — Expte. Nº 07.651-P-940. — Visto el presente expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Destínase para la construcción de una Iglesia, en Ingeniero Luiggi el solar A. de la manzana 89 de propiedad Nacional.

Art. 2.º — Derógase el artículo 2º del Decreto Nº 100.273 de 10 de Septiembre de 1941.

Art. 3.º — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional tómese razón y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Reconstrucción de San Juan. — Renuncia del Director General Coronel J. P. Hennekens.

Buenos Aires 30 de Julio de 1945.

17.054|45. — 705-945. — Vista la renuncia presentada por el señor Coronel don Julio P. Hennekens del cargo de Director General de la entidad "Reconstrucción de San Juan" y atento a la razones invocadas

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Coronel don Julio

P. Hennekens del cargo de Director General de la entidad "Reconstrucción de San Juan" y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Buenos Aires. Intervención. — Nómbrase Inspector en la Comuna de Luján al Suboficial Principal, don C. A. Puricelli.

Buenos Aires 30 de Julio de 1945.

17.055|45. — Expte. N° 26.323-B-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector General de la Comuna de Luján de la Intervención Federal en la Provincia de Buenos Aires—a partir del 1.° de Enero de 1945—al Suboficial Principal (R.) don Carlos Antonio Puricelli.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior a sus efectos.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

Mendoza, Intervención—Nómbrase Auxiliar 4°, al Cabo 1°, don C. Esquivel.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.056|45. — Expte. N° 70.799 M-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 17.251|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4° (Soldado del Cuerpo Guardia de Seguridad) de la Intervención Federal en la Provincia de Mendoza, con anterioridad al 1° de Agosto de 1944, al Cabo 1° Músico (R) Carlos Esquivel.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Juan D. Perón.

San Luis, Intervención. — Nómbrase al Cabo Músico, don R. Gil.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

17.057|45. — Expte. N° 23.593|S-1945. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 17.251|44.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cabo de Policía de la Intervención Federal en la Provincia de San Luis a partir del 11 de Mayo de 1945, al Cabo Músico (R) Ramón Gil.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Interior y de Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Aprobando licitaciones públicas números 140 y 154 para la contratación del servicio de encerados de pisos y adquisición de factura, café, té, y leche para las oficinas de este Ministerio.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1945.

6.009|45. — 35. — Expte. N° D-26.900|944. — Vistas estas actuaciones relacionadas con las Licitaciones Públicas números 140 y 154 realizadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver, durante el año en curso, la contratación del servicio de encerado y conservación de los pisos y las escaleras de las distintas oficinas que ocupan las dependencias del mencionado Departamento, como también la adquisición de la factura, café, té y leche que componen la merienda que diariamente se sirve a su personal, y

CONSIDERANDO:

Que las licitaciones públicas de referencia han sido realizadas de conformidad con la autorización conferida por Resolución Ministerial del 28 de Noviembre próximo pasado;

Que la adjudicación del renglón factura ha sido aconsejada a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente; que la del té, en cambio, ha sido propuesta después de eliminar la oferta de menor precio por no ser aceptable su calidad, correspondiendo el renglón a la casa "Café Cafelandia" que es la que sigue en orden de cotización, y que el servicio de encerado de pisos y escaleras lo fué al único oferente habido en el segundo llamado a licitación pública por resultar conveniente su presupuesto;

Que la adjudicación de los dos renglones que comprenden café, no ha sido propiciada debido a que no se han estimado convenientes los precios de los tipos de calidad aceptable que se han ofrecido;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las Licitaciones Públicas Nros. 140 y 154, realizadas en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver durante el año en curso, la contratación del servicio de encerado y conservación de los pisos y las escaleras de las distintas oficinas que ocupan las dependencias del mencionado Departamento, como también la adquisición de la factura y del té, café y leche que componen la merienda que diariamente se sirve al personal y en consecuencia las adjudicaciones aconsejadas, cuyo detalle es el siguiente:

Licitación Pública N° 140 del 11 de Diciembre de 1944.

A Suc. Alberto Ortiz:

Provisión diaria de pan:

428 unidades de pan francés de primera calidad en piezas tipo Felipe;

428 unidades de pan alemán de primera calidad en piezas del mismo tamaño que las anteriores;

80 unidades de pan integral de primera calidad en piezas del mismo tamaño que las anteriores.

Cada pieza al precio de . . . . $ 0,018

858 medias lunas con grasa. Cada pieza al precio de . . . . „ 0,0195

Total por día . . $ 33,579

Total de la provisión a cumplir durante 203 días aproximadamente . . . . $ 6.816.53

Las condiciones de entrega, en cuanto a hora y calidad, serán las expresadas en la Propuesta de fs. 79 y 80, las que serán transcriptas íntegramente en la orden de provisión respectiva.

A M. A. de Martín, "Café Cafelandia":

700 kilos de té especial de 1ª s|m.

1. El kilo a . . . . $ 7.60 $ 5.320

Licitación Pública N° 154, del 20 de Diciembre de 1944.

A José Vega López:

Servicio de encerado y conservación de los pisos y escaleras de las distintas oficinas y dependencias del Ministerio, a efectuar durante el año en curso, en la siguiente proporción:

Dos veces por mes:

Despacho del señor Ministro y Subsecretarías, Carlos Pellegrini N° 1285 . . . . 584 m.2

Dirección General de Administración — Dirección de Justicia — Dirección de Instrucción Pública — Delegación de la Contaduría General de la Nación. Las Heras Nros. 2585 y 2587 . . 1.450 „

Las Heras 2591 461 „

Las Heras 2599 537 m.2

Austria Nos. 2545, 2547 y 2549 . . 368 „

Una vez por mes:

Inspección General de Enseñanza y Dirección de Estadística y Personal. Ada. de Mayo N° 1396 . . . . 1.935 „

Inspección General de Justicia. Rivadavia 413 . . . . 1.270 „

Escribanía General del Gobierno de la Nación. Uruguay 641 . . . . 358 „

Archivo de Instrucción Públ. Mansilla 2844 . . . 230 „

El importe mensual del servicio descripto es de . . . . $ 889.30

Total desde marzo a Diciembre de 1945 . . . . . $ 8.003.70

El servicio de encerado y conservación de los pisos y escaleras será cumplido en un todo de acuerdo con las condiciones especiales detalladas en la propuesta de fojas 121, las que serán íntegramente transcriptas en la orden de provisión respectiva.

Art. 2.° — Impútese el importe de veinte mil ciento cuarenta pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal ($ 20.140,23) a los fondos que el Anexo "E" del presupuesto en vigor asigna para la atención de los gastos detallados.

Art. 3.° — Las firmas que han sido motivo de adjudicación, elevarán el depósito del 3 o|o, que han efectuado en estas licitaciones, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4. — Devuélvanse con endoso, bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Rómulo Etcheverry Boneo.

Academia Nacional de Bellas Artes. — Aprobando Licitación Pública N° 34 de 28|3 ppdo., para resolver la impresión de publicaciones oficiales que editará esa Academia durante el transcurso del presente año.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.922|45. — 78. — Expediente A|2.879|945. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 34, celebrada el día 28 de Marzo ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la impresión de las publicaciones oficiales que durante el transcurso del presente año editará la Academia Nacional de Bellas Artes, dependiente del Departamento mencionado, publicaciones que comprenden las siguientes series: "Documentos de Arte Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano", "Monografías de Artistas Argentinos" y "Estancias y Solares Argentinos"; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia se ha realizado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial de fecha 13 de Marzo último;

Que la adjudicación ha sido aconsejada a favor de la firma S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N° 34, efectuada el día 28 de Marzo ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la impresión de las publicaciones oficiales que durante el transcurso del presente año editará la Academia Nacional de Bellas Artes, dependiente del mencionado Departamento, publicaciones que comprenden las siguientes series: "Documentos de Arte Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano", "Monografías de Artistas Argentinos" y "Estancias y Solares Argentinos", y, en consecuencia, la adjudicación propuesta, en la forma que seguidamente se detalla:

a S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda.:

Renglón N° 1 — Impresión de las series "Documentos de Arte Argentino", "Documentos de Arte Colonial Sudamericano" y "Estancias y Solares Argentinos".

BASES

A — Cuadernos: con páginas de 22 x 28 cms., o 22 ½ x 29 cms., cosidas.

B — Tapas: con pestaña de cartulina fuerte, impresa a dos colores, con cubretapa de papel transparente.

C — Texto: en tres idiomas (castellano, francés e inglés), impreso con tipos de imprenta idénticos a los utilizados en los cuadernos precedentes, en papel offset, importado de 1ra.

D — Ilustraciones: con clisés provistos por la Academia, en láminas impresas por ambos lados, con tinta de doble tono y numeradas con números romanos, sobre papel math-Arte importado.

E — Indice: en hojas desplegables, también en tres idiomas.

PRECIOS BASICOS

1° — Por 1.000 ejemplares de cada pliego de 16 páginas de texto, incluso encuadernación, tapas y cubretapas: $ m|n. 465.

Por 1.000 ejemplares de cada pliego de 8 páginas, ídem: $ m|n. 215.

Por 1.000 ejemplares de cada pliego de 4 páginas, ídem: $ m|n. 115.

2° — Por 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 16 páginas de texto, incluso encuadernación, tapas y cubretapas: $ m|n. 112.

Por 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 8 páginas, ídem: $ m|n. 47.

Por 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 4 páginas, ídem: $ m|n. 26.

3° — Por 1.000 ejemplares de cada pliego de 16 páginas de láminas impresas con tinta doble tono, incluso encuadernación y tapas: $ m|n. 823.

Por 1.000 ejemplares de cada pliego de 8 páginas, ídem: $ m|n. 396.

Por 1.000 ejemplares de cada pliego de 4 páginas, ídem: $ m|n. 210.

4° — Por 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 16 páginas, ídem: $ m|n. 318.

Por 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 8 páginas, ídem: $ m|n. 138.

Por 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 4 páginas, ídem: $ m|n. 76.

Renglón 2 — Impresión de la serie "Monografías de Artistas Argentinos"

BASES

A — Cuadernos: con páginas de 23 x 31 cms.

B — Tapas: con pestaña de cartulina forrada en tela, impresa a dos colores y cubretapa también impresa a dos colores.

C — Texto: en tres idiomas (castellano, francés e inglés), impreso con tipos de imprenta idénticos a los utilizados en los cuadernos precedentes, sobre papel Offset de 1ra.

D — Ilustraciones: con clisés provistos por la Academia, en láminas impresas por ambos lados, con tinta de doble tono y números arábigos, sobre papel Math-Arte imp.

E — Fotocromos: a seis colores, de tamaños aproximados a las páginas de texto.

F — Indice: en hojas desplegables.

G — Encuadernación: cosido con hilo, cantos golpeados.

PRECIOS BASICOS

Por 1.000 ejemplares de texto en tres idiomas, de cada pliego de 16 páginas: $ m|n. 695.

Por 1.000 ejemplares, ídem, de 8 páginas: $ m|n. 216.

Por 1.000 ejemplares de texto en tres idiomas, de cada pliego de 4 páginas: $ m|n. 112.

Por cada 500 ejemplares subsiguientes,

ídem, en pliegos de 16 páginas: $ m|n. 212.

Por cada 500 ejemplares subsiguientes, ídem, en pliegos de 8 páginas: $ m|n. 47.

Por cada 500 ejemplares subsiguientes, ídem, en pliego de 4 páginas: $ m|n. 25.

Por cada 1.000 ejemplares de pliego de 16 páginas de ilustración, impresas por ambos lados con tinta doble tono: $ m|n. 987.

Por cada 1.000 ejemplares de pliego de 8 páginas, ídem: $ m|n. 392.

Por cada 1.000 ejemplares de pliego de 4 páginas, ídem: $ m|n. 208.

Por cada 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 16 páginas de ilustraciones impresas por ambos lados con tinta doble tono: $ m|n. 390.

Por cada 500 ejemplares subsiguientes de cada pliego de 8 páginas, ídem: $ m|n. 143.

Por cada 500 ejemplares subsiguientes de pliego de 4 páginas, ídem: $ m|n. 80.

Por cada 1.000 láminas de fotocromo, a seis colores: $ m|n. 1.085.

Por cada 500 láminas de fotocromos, a seis colores, subsiguientes: $ m|n. 167.

Art. 2º — Para atender la impresión de las obras mencionadas, podrá invertirse hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 30.000 m|n. c|l.), que deberá imputarse con cargo al inciso y partida que para tal fin asigne el presupuesto del año en curso en el anexo "E".

Art. 3º — La firma S. A. Casa Jacobo Peuser Ltda., que resultó adjudicataria, elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., que no fué motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombramiento en el Museo Histórico "Sarmiento" de la Capital Federal

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945.

—11.397|45—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (ítem I) en el Museo Histórico "Sarmiento" de la Capital Federal (vacante por renuncia de María Esther Susana Pottier Herrera, que se acepta), al señor Eduardo Eusebio Harriague Castex (Céd. de Ident. Nº 2.467.575, Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Dirección General de Educación Física. — Apruébase la Licitación Privada número 107, para resolver adquisición de elementos para esa dirección.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.300|45. — 222. — 83. — Expte. F. 10.973|944. — Vistas las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Privada Nº 107, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos que solicitara la Dirección General de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que el acto de referencia ha sido autorizado por Resolución Ministerial número 1.499|944, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia;

Que corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron las propuestas reglamentarias;

Que las adjudicaciones propuestas, lo han sido con el conocimiento técnico de la Dirección General de Educación Física, en base al más bajo precio obtenido y calidad del artículo ofrecido.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 107, realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de elementos solicitados por la Dirección General de Educación Física; en consecuencia, adjudíquese:

A Antigua Casa «Cutica», Suc. de Pedro N. Cuttica:

	m$n.
7 Balanzas para pesar personas hasta 150 kls., con doble escala, peso corredizo, cada una $ 110	770.—
4 Cartabones para talla, cada uno $ 25	100.—
	870.—

Plazo de entrega: 10 días.

A Carlos Nocetto, S. R. L.:

4 Arcos de hierro para pelotas de cesto, cada uno $ 60	240.—
4 Redes para basket-ball, alquitranadas, cada una $ 2,95	11.80
6 Balas de hierro, de 5 ½ kls., cada una $ 11	66.—
3 Balas de hierro, de 3 ½ kls., cada una $ 7	21.—
3 Balas de hierro, de 4 ½ kls., cada una $ 9,20	27.60
35 Varillas para saltómetro, cada una $ 5,50	192.50
4 Bats para base-ball escolar, cada uno $ 7,80	31.20
2 Discos de 2 kls., cada uno $ 26,50	53.—
	643.10

Los arcos de cesto, son completos, con bases y postes de madera seleccionada, pintados al aceite para preservarlos de la acción del tiempo, graduables. — Plazo de entrega: 5 días.

A Alvaro Menéndez:

4 Redes para volley-ball, alquitranadas, cada una $ 19,50	78.—
20 Pelotas para volley-ball, con válvulas de calidad extra, cada una $ 13,70	274.—
16 Pelotas para basket-ball, con válvulas de calidad extra, cada una $ 19,20	307.20
6 Juegos de saltómetros para garrocha, marcados hasta 4,50 metros, tipo olímpico, cada uno $ 109	654.—
8 Pelotas de foot-ball, con válvulas de calidad extra, cada una $ 16,90	135.20
10 Pelotas de rugby, calidad extra, cada una $ 18,80	188.—
2 Garrochas, cada una $ 48,50	97.—
5 Jabalinas de 800 gms., cada una $ 10,90	54.50
	1.787.90

Plazo de entrega: 45 días.

A W. D. Wettern Hnos.:

2 Barras de acero, modelo Olímpico (quedando la barra libre en los costados en cualquier altura), regulable de 1,50 hasta 2 mts. cada 10 cms., de 2 hasta 2,50 mts. cada 5 cms. Tensores y anclas c|u. $ 220	440.00
1 Caballo para saltos gimnásticos, altura fija	190.—
	630.—

Plazo de entrega: 30 días.

Art. 2º — Impútese el importe total de tres mil novecientos treinta y un pesos moneda nacional ($ 3.931 m|n.), al inciso y partida que el presupuesto reajustado para 1945, asigne en el anexo "E" para gastos de esta naturaleza.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Inspección General de Justicia. — Apruébase Licitación Pública Nº 31 del 20|3 ppdo., para resolver adquisición de 30.000 libretas de Trabajo de Mujeres y Menores.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.302|45. — 223. — 85. — Expte. I|2.882|945. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con al Licitación Pública Nº 31, efectuada el día 20 de Marzo último, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de 30.000 libretas de Trabajo de Mujeres y Menores (Ley Nº 11.317 y decreto reglamentario para los Territorios Nacionales), con destino a la Inspección General de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia ha sido llevada a cabo de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y autorización conferida al efecto por Resolución Ministerial Nº 295 del 23 de Febrero ppdo.;

Que la adjudicación ha sido propuesta a favor de la firma que presentó la oferta económicamente más conveniente;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública Nº 31, efectuada el día 20 de Marzo último, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de 30.000 libretas de Trabajo de Mujeres y Menores (Ley Nº 11.317 y decreto reglamentario para los Territorios Nacionales), con destino a la Inspección General de Justicia y, en consecuencia, la adjudicación propuesta, cuyo detalle es como sigue:

a L. J. Rosso (su sucesión):

	m$n.
Por la impresión de 30.000 libretas de Trabajo de Mujeres y Menores — Ley Nº 11.317 y decreto reglamentario para los Territorios Nacionales —, iguales al modelo exhibido en la Oficina de Suministros	2.925.—

Plazo de entrega: 45 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe de dos mil novecientos veinticinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.925 m|n. c|l.), con cargo al inciso y partida que en el anexo "E" del presupuesto del corriente año se asigne para tal fin.

Art. 3º — La firma L. J. Rosso (su sucesión) elevará el depósito del 3 o|o que ha efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Casa Jacobo Peuser Limitada, que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Colegio Nacional de Villa María (Córdoba). Apruébase la licitación pública (2.º llamado), para adquirir diversos elementos de física y química y materiales varios de enseñanza.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.304|45. — 77. — 224. — Expte. N.º D.-18.945|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la segunda licitación pública celebrada bajo el N.º 113 el día 11 de Octubre ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública con el fin de resolver la adquisición de instrumentos y drogas para gabinete de física y química, elásticos varios, linternas para proyecciones, mapas y otros materiales de enseñanza con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba).

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia se ha realizado de conformidad con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes y autorización conferida al efecto por resolución ministerial de fecha 21 de Marzo de 1944;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes incluyéndose también en el proyecto de adquisiciones varios renglones para los que se obtuvo una sola oferta, por ser convenientes los precios obtenidos y por tratarse de un segundo llamado a remate público;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase las actuaciones precedentes relacionadas con la Licitación Pública N.º 113, segundo llamado efectuado el día 11 de Octubre ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de diversos elementos de física y química, elásticos varios, linternas para proyecciones, mapas y otros materiales de enseñanza con destino al Colegio Nacional de Villa María (Córdoba), y en consecuencia las adjudicaciones propuestas que se mencionan a continuación:

A Francisco H. Walz:

	m$n.
1 cápsula enlozada de 18 ctms. de diámetro	3.80
5 cápsulas de hierro de 6 ctms. de diámetro, $ 0,90	4.50
1 frasco Wolff 2 tubuladuras de 500 cc.	6.80
2 crisoles de tierra refractaria N.º 2, $ 1,20	2.40
25 gramos cobalto nitrato "Merck"	2.20
100 gramos ácido fénico	2.30
100 gramos plomo metálico	1.20
25 gramos potasio bromuro "Merck"	1.20
50 gramos potasio bicromato "Merck"	1.30
50 gramos potasio ferrocianuro	1.20
5 gramos potasio ioduro "Merck"	1.10
50 gramos potasio silicato	0.90
5 gramos resorcina	1.30
25 gramos antimonio metálico	2.10
100 gramos glucosa anhidra "Merck"	2.20
50 gramos manita	3.20
50 gramos cobre cloruro cúprico	2.—
25 gramos estaño metálico puro	1.10
25 gramos sodio salicilato	1.20
1 microscopio C. Reichert, reconstruído, con estativo fijo, con tubo alargado milimetrado, con movimiento micro y macrométrico, mesa redonda, condensador cilíndrico a dos aberturas y movible a piñón, cabeza de revólver doble, con: 1 ocular N.º 2, 1 ocular N.º 4, 1 ocular N.º Sc. 11x, 1 objetivo N.º 3 y un objetivo N.º 7, en	560.—
1 microscopio Winkel Zeiss, estativo fijo, con tubo a movimiento micrométrico, plataforma rectangular y revólver doble, con: 1 ocular N.º 3, 1 ocular N.º 17,5x, 1 objetivo A-B.C. (tres en uno) y un objetivo N.º 6, en	480.—
1 microscopio E. Leitz, con movimiento micrométrico, estativo fijo, diafragma a disco con diferentes aberturas, mesa cuadrada, con: 1 ocular 6 x 1 ocular N.º 8 x 1 objetivo, 5-30 x, 1 objetivo N.º 7, en	310.—
1 objetivo de inmersión homogénea aplicable a los tres microscopios anteriores, reconstruído, en	134.—
1 campana de vidrio de 10 ctms. de diámetro x 15 de altura, en	9.—
Entrega: inmediata	1.535.—

	m$n.
A Droguería Beretervide S. A.:	
1 termómetro inglés de 300.º	8.—
100 gramos benjuí	1.30
100 gramos potasio permanganato	1.60
	10.90

Entrega: 30 días fecha orden.

A Científica Central:	m$n.
2 trípodes de hierro, $ 1,40	2.80
1 alcohómetro centesimal de Gay Lussac	1.20
100 gramos cal sodada	2.—
10 metros caño de goma roja para gas, $ 1,20	12.—
2 vasos de precipitación de 100 cc., $ 1	2.—
3 portatubos de madera de 12 tubos cada uno, $ 0,88 ...	2.64
1 picnómetro para sólidos de 25 cc.	9.—
2 espátulas metálicas con mango de madera, $ 1,50	3.—
2 lámparas de alcohol de 60 cc., $ 1,30	2.60
1 cristalizador con pico de 5 ctms. de diámetro	0.98
1 cristalizador con pico de 10 ctms. de diámetro	4.50
200 gramos calcio carbonato	1.—
100 gramos ácido bórico puro "Cience"	0.60
100 gramos plomo acetato cristalizado	0.70
100 gramos plomo nitrato .	1.30
100 gramos potasio carbonato	0.70
100 gramos potasio nitrato	0.85
100 gramos aluminio sulfato	1.—
100 gramos amonio cloruro puro	0.60
100 gramos amonio nitrato	1.40
500 gramos glicerina pura .	1.50
100 gramos cobre sulfato. .	0.60
10 gramos fucsina	2.—
100 gramos magnesio sulfato	0.40
1 kilo ácido clorhídrico Cience	4.50
200 gramos sodio hidrato puro Bakeis	3.20
100 gramos sodio nitrato ..	0.60
100 gramos sodio sulfito ..	0.40
100 gramos sodio sulfato .	0.30
100 gramos sal Seignette ..	1.40
25 gramos tintura tornasol azul	2.—
500 gramos tubos de vidrio capilares	3.—
1 soporte de metal con 6 pinzas	19.—
	89.77

Entrega: 12 días fecha orden.

A Denver Importadores:	m$n.
1 pipeta graduable 1|10 de 25 cc.	1.35
3 balones vidrio de 100 cc., $ 1	3.—
2 balones vidrio de 1.000 cc., $ 2	4.—
1 soporte metálico plancha y vástago	4.40
1 soporte metálico trípode vástago	3.60
1 densómetro de 0800 a 1.000 en	1.40
1 probeta cilíndrica graduada de 250 cc.	1.70
100 gramos calcio óxido ..	1.50
20 gramos bario peróxido .	4.—
100 gramos mercurio metálico	3.50
50 gramos levulosa	16.—
50 gramos cobre cloruro cuproso	6.—
75 gramos cobre óxido polvo	2.—
25 gramos sodio nitrito ...	1.—
12 cajas de disección, conteniendo cada una lo siguiente: 1 pinza diente de ratón, 1 pinza diente liso, 1 bisturí, 1 tijera punta recta, 1 tijera punta curva, 1 sonda acanalada, 2 separadores simples, 2 agujas para disociar, cada caja, $ 34,50	414.—
2 navajas con un lado plano para poder hacer cortes de vegetales a mano, $ 8	16.—
	483.45

Entrega: 30 días fecha orden.

A Casa Otto Hess S. A. C. e I.:	m$n.
10 tubos papel tornasol azul, $ 0,60	6.—
3 fonesdoscopios estetóscopos "Jackson" biauricular a membrana, uso clínico, $ 20	60.—
3 termómetros clínicos fabricados en U. S. A. garantidos, $ 12	36.—
	102.—

Entrega: 20 días fecha orden.

A Meozzi y Tosoni:	
2 probetas cilíndricas graduadas de 500 cc., $ 2,30	4.60
100 gramos bórax común .	1.20
25 gramos cloral	2.—
300 gramos cloroformo ...	4.—
25 gramos cobalto cloruro .	1.50
50 gramos acetona	0.90
50 gramos aceite de oliva ..	1.10
50 gramos amianto	0.60
250 gramos ácido acético glacial	0.80
100 gramos ácido cítrico ...	2.—
150 gramos ácido exálico cristalizado	2.—
50 gramos piedra pómez ...	1.—
250 gramos potasio hidrato al alcohol	4.60
100 gramos potasio sulfocianuro	3.90
1 kilo sodio cloruro	1.35
50 gramos azufre	0.55
50 gramos manganeso peróxido	0.80
25 gramos mercurio óxido amarillo	2.20
25 gramos ídem rojo	2.20
20 gramos nitrato plata ...	2.—
100 gramos parafina comercial	0.90
1 kilo ácido sulfúrico	0.90
300 gramos amoníaco	1.40
100 gramos alumbre	1.—
100 gramos aluminio metálico en láminas	2.20
25 gramos arsénico	0.90
100 gramos azúcar común .	0.55
50 gramos fósforo blanco .	4.20
50 gramos fósforo rojo ...	1.90
5 gramos hierro sulfuro ...	0.55
50 gramos iodo metálico sublimado	1.10
50 gramos éter sulfúrico ..	0.80
10 gramos fenolftaleína ...	0.80
250 gramos formol	4.50
50 gramos magnesio metálico en polvo	3.—
50 gramos magnesio carbonato	1.20
15 gramos ácido salicílico .	1.—
75 gramos ácido tánico ...	1.55
100 gramos alcohol amílico	0.90
100 gramos almidón común	0.95
1 kilo ácido nítrido "Merck.	5.20
100 gramos cinc metálico en granullas	1.40
2 germinadores, $ 35	70.—
500 gramos vidrios tubos rector de ½ a 5 ctms. de diámetro	1.50
3 cubetas de vidrio, diversos tamaños, $ 6	18.—
1 campana de vidrio, grande	18.—
	183.70

Entrega: 45 días fecha orden.

A Librería Del Colegio S. A.:	m$n.
10 cajas tapas de vidrio para coleccionar insectos 8 x 15 ctms. aprox., $ 3,50	35.—
2 modelos ornamentales en bajo relieve de estilo Renacimiento Italiano, $ 8	16.—
1 modelo ídem estilo Barroco Español	10.—
1 modelo ídem estilo Luis XV	12.—
1 modelo ídem estilo Peruano - Precolombiano	9.—
1 mapa del Virreinato del Río de La Plata, en tela pizarra, mudo	45.—
1 mapa pizarra de Oriente	45.—
1 mapa pizarra de Grecia	45.—
1 mapa pizarra del Imperio de Roma	45.—
1 mapa de Alemania de Rothang	48.—
	310.—

Entrega: 10 días fecha orden.

Art. 2.º — Impútese el importe total de dos mil setecientos catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional de curso legal (2.714.82 m\|n. c\|l. con cargo a la partida que el presupuesto del año en curso determine en su Anexo "E" para la adquisición de material didáctico.

Art. 3.º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o\|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o\|o de garantía exigido en el artículo 29 del pliego de condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4.º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a la firma Lutz, Ferrando y Cía. S. A. C. e I. que no ha sido motivo de adjudicación, la boleta certificado de su respectivo depósito de garantía.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Alfredo Confalonieri. — Transfiriendo a esa firma la adjudicación de 5.275 docenas de huevos destinados a algunos establecimientos dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.305\|45. — 34. — Expte. T. 1.803\|945. — Visto que el Señor Federico Luis Tarchini, que a raíz de la Licitación pública N.º 100\|944 celebrada el día 1.º de Septiembre próximo pasado, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para resolver, entre otras, la provisión de huevos frescos de granja necesarios para consumo en la Escuela de Artesanos "Almafuerte", en el Hogar "Santa Rosa", en los Institutos Nacionales de Sordomudos y de Sordomudas, en el Patronato Nacional de Ciegos y en el Jardín de Infancia "Mitre" durante el primer semestre de 1945 por la suma total de cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda nacional de curso legal (pesos 4.431.— m\|n. c\|l.) resultó adjudicataria de dicho renglón al precio de $ 0.84 la docena por Decreto N.º 2.785\|945 del 6 de Febrero de 1945, se ha presentado solicitando la transferencia de la adjudicación a favor de la firma Alfredo Confalonieri que en el anterior semestre proveyó a entera satisfacción el mismo renglón en los establecimientos nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Alfredo Confalonieri ha prestado su conformidad a la solicitud presentada, firmando para constancia el escrito respectivo que figura a fs. 1;

Que el artículo 27 del pliego de bases y condiciones para licitaciones públicas, aprobado el 3 de Octubre de 1938 por Acuerdo General de Ministros, establece que los adjudicatarios no pueden transferir ni ceder sus contratos a otra firma sin previa conformidad del Poder Ejecutivo, debiendo para ello presentar al Ministerio la solicitud correspondiente, requisito que ha cumplido;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención correspondiente;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Transfiérese a la firma Alfredo Confalonieri la adjudicación de 5.275 docenas de huevos frescos de granja, con un peso mínimo de 720 gramos por docena, otorgada a la firma Federico Luis Tarchini al precio de $ 0.84 por docena por Decreto N.º 2.785\|945 del 6 de Febrero del año en curso, para proveer durante el primer semestre de 1945 a la Escuela de Artesanos "Almafuerte", al Hogar "Santa Rosa", al Instituto Nacional de Sordomudos, al Instituto Nacional de Sordomudas, al Patronato Nacional de Ciegos y al Jardín de Infancia "Mitre", a raíz de la Licitación pública N.º 100\|944 celebrada en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el 1.º de Septiembre de 1944. La proporción correspondiente a cada establecimiento es la siguiente:

	m$n.
Escuela de Artesanos "Almafuerte"	
900 docenas	756.—
Hogar "Santa Rosa"	
250 docenas	210.—
Instituto Nacional de Sordomudos	
230 docenas	193.20
Instituto Nacional de Sordomudas	
180 docenas	151.20
Patronato Nacional de Ciegos	
2.575 docenas	2.112.60
Jardín de Infancia "Mitre"	
1.200 docenas	1.008.—
	4.431.—

Art. 2.º — La firma Alfredo Confalonieri depositará a la orden del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el equivalente del 10 % de la adjudicación transferida, como garantía de la provisión a efectuar, quedando obligada a dar cumplimiento a las cláusulas del pliego de condiciones que sirve de base a las licitaciones públicas que realiza el nombrado Departamento.

Art. 3.º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública reintegrará a la firma Federico Luis Tarchini el depósito de garantía que acompañó a la oferta que presentó en la licitación pública de que se trata, y dispondrá, lo mismo que las direcciones de los establecimientos nombrados, el pago a favor de la firma Alfredo Confalonieri, de todas las facturas que resulten de las entregas relacionadas con la adjudicación transferida.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Concédese licencia

Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

12.837\|45. — F. 6.011. — Visto el precedente pedido de licencia y atento las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 2 de Abril hasta el 31 de Diciembre del año en curso, al Profesor de Estética, tres horas semanales de Geometría del plano y del espacio, y tres horas semanales de Historia del Arte, en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", señor Juan Fentanes, debiendo reemplazarlo el Profesor de la asignatura señor Angel Roberto Pizarro Lastra (Clase 1897, D. M. 2, M. 224.588), quien será remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Ayudante 1.º en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal a la señorita Ana María de los Angeles Olmos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

— 13.347\|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º (Item 1) en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal —cargo vacante por renuncia de Georgina Romero Blanco de Lambruschini—, a la señorita Ana María de los Angeles Olmos (Céd. de Ident. número 1.768.274, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Déjase sin efecto la parte del Decreto del 22 de Mayo último que dispone el reintegro del señor Julio E. Ladislao Payró como profesor en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

14.347\|45. — Visto: importando la presentación del señor Julio E. Ladislao Payró una renuncia de las funciones que le fueron reintegradas por Decreto del 22 de Mayo próximo pasado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la parte del Decreto del 22 de Mayo últi-

mo que dispone el reintegro del señor Julio E. Ladislao Payró como Profesor de seis horas semanales de Historia Complementaria del Arte, en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Consejo Nac. de Educación. — Reconociendo pago de suma al Sr. Fenelón Figueroa, por honorarios, como apoderado de ese Consejo en Formosa.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.598|45. — Expte. C. 10.610|945. — Vistas las presentes actuaciones relacionadas con el pago de honorarios al Apoderado del Consejo Nacional de Educación en Formosa Don Fenelón Figueroa, regulados por la Oficina Judicial (fs. 8) y aprobados por Resolución de fecha Julio 22 de 1942 (fs. 13); atento lo informado a fs. 23 por la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante la misma; y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de ochocientos noventa pesos moneda nacional ($ 890.— m|n.) a favor del Apoderado del Consejo Nacional de Educación en Formosa, Don Fenelón Figueroa, en concepto de honorarios por los trabajos realizados en la procuraduría a su cargo durante los años 1937-38-39-41, regulados y aprobados por el Consejo Nacional de Educación, debiendo los fondos ser entregados a esta Repartición con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente con imputación al artículo 23 de la Ley N.° 12.816, Acuerdo 25-7-944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ferrocarril de Bs. As. al Pacífico. — Reconociendo pago de suma correspondiente a servicios de transportes prestados en el año 1944.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.600|45. — Expediente F. 4.837|945. — Vista la cuenta de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en concepto de servicios de transportes prestados en el año 1944; atento lo informado a fs. 20 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.74 m|n.) a favor de la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en concepto de servicios de transporte prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que el presente gasto debió atenderse con fondos del Inciso 471, Item 4, Partida 11, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Oficial 9.° en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a D. Máximo Mariano Domingo Chavance.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

14.615|45. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.°, cargo vacante, en la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a D. Máximo Mariano Domingo Chavance (Cl. 1904, D. M. 3, M. 345.832).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela de Comercio de Rosario (Sta. Fe). — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.620|45. — Expte. N.° 4a. 25.169|1944. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 9.539 de 2 de Mayo de 1945, que en su original corre a fs. 23 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse en todas sus partes los contratos de locación "ad referendum", autorizados por el precitado Decreto N.° 9.359|945, celebrado con los propietarios de las fincas destinadas al funcionamiento de la Escuela de Comercio de Rosario (Santa Fe) por el término de cuatro años con opción a dos de prórroga, a contar del 15 de Mayo de 1945, en la siguiente forma y condiciones:

a) Por la finca sita en el Boulevard Oroño N.° 690, de propiedad del Banco Escolar Argentino de Rosario, mediante el alquiler mensual de mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional legal, sujeto a los descuentos establecidos en el Decreto N.° 1.580|1943.

b) Por la finca sita en el Boulevard Oroño N.° 658, de propiedad del señor Gabriel Manzano, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400.— m|nl.), para los cuatro primeros años de contrato y doscientos pesos moneda nacional legal ($ 200.— m|nl.), para el período de prórroga, alquileres ambos que que están condicionados a las disposiciones del Decreto N.° 1.580|943.

Art. 2.° — El alquiler mensual de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 2.250 m|nal.) a que asciende en total los alquileres autorizados en el artículo anterior se abonarán en la siguiente forma: mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 1.850 m|nl.) mensuales, a la Partida que fije el Presupuesto de 1945 para atención de alquileres de ese establecimiento y cuatrocientos pesos moneda nacional legal ($ 400 m|nl.), mensuales a la Partida que el mismo presupuesto fije para el pago de diferencias de alquileres y otros gastos análogos en el Inciso "Gastos Diversos de Instrucción Pública" (Incisos 477 y 481 del Anexo E., respectivamente).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Comercio de Rosario (Sta. Fe), para su conocimiento y notificación de los interesados, previa reposición del sellado de ley; desglósense copias de los contratos que se aprueban para su entrega a los propietarios y otras para el archivo del establecimiento. Cumplido con las constancias del caso e informado, vuelva a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Normal de Lincoln. — Apruébase la licitación privada N.° 254 del 21|5|45 para resolver adquisición de muebles destinados a esa escuela.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.621|45. — Expte. N.° 2a. 28.215|944. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la licitación privada número 254, celebrada en fecha 21|5|945 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la provisión de doce bibliotecas y un armario archivo, según detalle a fojas cuatro vuelta con destino a la Escuela Normal Mixta "Abraham Lincoln" de Lincoln (Pcia. de Bs. As.); y

CONSIDERANDO:

Que este acto ha sido autorizado por Resolución Ministerial N.° 755, habiéndose llenado las formalidades exigidas por las disposiciones en vigencia;

Que se trata de una provisión que al establecimiento recurrente le resulta de necesidad imprescindible;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en base al más bajo precio obtenido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las precedentes actuaciones que se relacionan con la licitación privada N.° 254, celebrada en fecha 21|5|945 por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, con destino a la Escuela Normal Mixta "Abranam Lincoln" de Lincoln (Pcia. de Bs. As.), adjudíquese de acuerdo al siguiente detalle:

a Muebles Gurruchaga S. R. Ltda.:

	m$n.
12 bibliotecas según plano N.° 6, cada una: $ 308 . . .	3.696.—

Plazo de entrega: 30 días.

a C. R. A. C. Y. D. Establecimientos Sanna & Cía. S. R. Ltda.:

1 armario archivo de 30 casilleros, según plano N.° 66 . .	275.—

Plazo de entrega: 60 días hábiles.

Art. 2.° — Impútese el importe total de tres mil novecientos setenta y un pesos moneda nacional ($ 3.971 m|n.), al Inciso y Partida que el Presupuesto del corriente año asigne para "Gastos diversos de Instrucción Pública" en el Anexo "E".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Academia Nacional de Medicina. — Apruébanse las licitaciones privadas para resolver la impresión de 500 ejemplares del Boletín de la misma.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1945.

14.622|45. — Expte. A. N.° 6.174|945. — Vistas las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones privadas que celebrara la Academia Nacional de Medicina, con el objeto de resolver la impresión de 1 Boletín de la misma, en número de 500 mensuales durante ocho meses; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos se han llevado a cabo de conformidad con las disposiciones en vigencia y en virtud de la autorización conferida por la Resolución Ministerial de fecha 16|10|944;

Que se propone la adjudicación a favor de la única firma oferente en el segundo llamado, de acuerdo con lo estipulado por el Art. 18 del pliego de bases y condiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones precedentes relacionadas con las licitaciones privadas que celebrara la Academia Nacional de Medicina con el objeto de resolver la impresión de 500 ejemplares mensuales del Boletín de la misma, durante ocho meses; en consecuencia, adjudíquese a:

Nocito y Raño:

Por impresión de 500 ejemplares mensuales, 8 meses, Abril a Noviembre inclusive, del Boletín de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires. Resumen de 200 palabras en cuatro idiomas. Papel simil ilustración. Tapa cartulina Zárate 40 kls. tapas pegadas. formato: alto 23 cms., ancho 16 cms.

Por primeras 64 páginas . .	$ 240.—
„ 16 páginas subsiguientes . „	100.—
„ 8 „ „ . „	60.—

Ancho del texto 10 cms. Largo del texto 17 cms. Composición en cuerpo 10-12. Impresión a un color. Encuadernación rústica. Broches 3. Por clisés mínimo:

Autotipía . . . . „	4.—
Centímetro cuadrado . . . . „	0.08
Estadística, 1 página . . . „	15.—
„ 1/2 „ . . . „	9.—
„ 1/4 „ . . . „	5.—

Art. 2.° — Impútese el importe de cuatro mil doscientos pesos moneda nacional ($ 4.200 m|n.) a que ascenderá aproximadamente el gasto autorizado, al Inciso y Partida que para gastos de esta naturaleza asigne el Presupuesto del corriente año a la Academia Nacional de Medicina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Cárcel de Esquel (Chubut). — Autorizándose licitaciones privadas para resolver la provisión de carne, grasa y galleta.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.627|45. — Expte. I. N° 8.224|945. — Visto que en las dos licitaciones públicas efectuadas en la Cárcel de Esquel (Chubut), con el objeto de resolver la provisión de los víveres y el combustible que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso resultaron desiertos los renglones "carne", "grasa" y "galleta", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado 4.° de la Ley N.° 428, corresponde autorizar la realización de remates privados para tratar de resolver el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), a llevar a cabo las licitaciones privadas que resulten necesarias para resolver la provisión de los renglones "carne", "grasa" y "galleta", que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Cárcel de Santa Rosa (Pampa). — Autorízase licitaciones privadas para resolver la provisión de fideos y leña

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.628|45. — Expte. I. N° 7.290|945. — Visto que en las dos licitaciones públicas efectuadas en la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), con el objeto de resolver la provisión de los víveres y la leña que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso, resultaron desiertos los renglones "fideos" y "leña", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33, apartado 4.° de la Ley N.° 428, corresponde autorizar la realización de remates privados para tratar de resolver el suministro de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), a llevar a cabo las licitaciones privadas que resulten necesarias para resolver la provisión de "fideos" y "leña", que necesitará para su abastecimiento durante el segundo semestre del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

FARRELL. — Antonio J. Benítez. — Ceferino Alonso Yrigoyen. — César Ameghino. — Alberto Teisaire. — Juan Pistarini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Reconociendo pago de suma en concepto de servicios de transportes en el año 1944.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.629|45. — Expte. F. N° 24.186|44. — Vista la cuenta del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda., en concepto de servicios de transporte prestados en el año 1944; atento lo informado a fs. 14 vta. por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de ese Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de cinco pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 5.93 m|n.), a favor del Ferrocarril Central de Buenos Aires Ltda., en concepto de servicios de transporte prestados en el año 1944.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente y por tratarse de

un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que el presente gasto debió atenderse con fondos del Presupuesto 1944, Inciso 479, Item 3, Partida 8; Inciso 481, Partida 4.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— No haciendo lugar a reclamo interpuesto por esa compañía por rebaja introducida en cuenta de la Universidad Nacional de Cuyo.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.631|45.—248.—Expte. F. N.° 8399|45.— Visto el reclamo de fs. 3 formulado por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, motivado por la rebaja introducida en su cuenta N.° 221|58 al serle abonada por la Universidad Nacional de Cuyo; atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles en el sentido de no acceder a lo solicitado en razón de haber sido practicada la deducción de conformidad con las reglamentaciones en vigor; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No hacer lugar al reclamo interpuesto por la Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por la rebaja introducida en su cuenta número 221|58, efectuada por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y notificación a la Compañía recurrente. Fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para su archivo.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 5 de Julio de 1945.

14.729|45. — C-1185. — Visto estas actuaciones y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hacer saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 21 de Agosto de 1939, por el cual se nombra Celadora en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico a la actual Ayudante 5.° Herminia Martini, que el nombre de la misma es Herminia Josefa Martini de Chiape, según lo comprueba con su Cédula de Identidad número 2.240.968, Policía de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Creación de cargo de Ayudante 1.° en la Escuela Nac. de Bellas Artes, "Manuel Belgrano", Capital, y designación.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

14.838|45. — Siendo de imprescindible necesidad la creación de un cargo de Ayudante 1.° (Item 1) en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano", de la Capital Federal.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el cargo de Ayudante 1.° (Item 1) en la Escuela Nacional de Bellas Artes "Manuel Belgrano" de la Capital y desígnase para ocupar dicho cargo a la señorita Elsa Edith Leff (Céd. de Ident. N.° 1.054.561, Pol. de la Capital).

Art. 2.° — El gasto que ocasione la presente creación deberá imputarse al Inciso y Partida del Anexo E (similar 481.10 del ejercicio 1944), que asigne el presupuesto del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Dejando sin efecto Decreto de 22 de Mayo último

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.003|45. — Expte. C N.° 610. — Visto: importando la presentación del señor Juan José Castro una renuncia de las funciones que le fueron reintegradas por Decreto del 22 de Mayo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte del Decreto de 22 de Mayo último que dispone el reintegro del señor Juan José Castro como profesor de doce horas semanales de cátedra (dos horas de Conjuntos de Cámara, una hora de Estética, una hora de Práctica Orquestal, cuatro horas de Piano Superior y cuatro horas de Solfeo Elemental), en el Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico de la Capital Federal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombrándose Auxiliar Principal en la Subsecretaría de Cultura

Buenos Aires, 13 de Julio de 1945.

15.032|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Subsecretaría de Cultura, Auxiliar Principal, — cargo vacante — al señor Saturnino Eleodoro Madariaga (C. 1916, D. M. 28, M. 1.715.338).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Comisión Ley N.° 12.578, Art. 18. — Apruébase acta-convenio N.° 6 suscripto entre dicha Comisión y la Cía. de Construcciones Civiles S. A. relativo al rubro carpintería de hierro y artística para el edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.443|45. — 249. — Expte. C. 5.778|945. — Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con las gestiones interpuestas por la Comisión Ley N.° 12.578, Art. 18, en el sentido de que se apruebe el "acta-convenio" N.° 6 que corre a fs. 37 y vta., suscripta por la misma y la Compañía de Construcciones Civiles S. A., adjudicataria de las obras del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, relativa al rubro "carpintería de hierro y artística" para el citado edificio, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Noviembre de 1944, fué realizada la pertinente licitación (fs. 33) resuelta por la Comisión recurrente en fecha 27 de Diciembre de 1944 (fs. 36) fijándose el monto del subcontrato para proveer e instalar los materiales correspondientes a los ítems de carpintería de hierro y artística, números 35, 36, 37, 38, 39, 40, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65 bis, 68, en la suma de pesos 605.573.40 m|n., aceptándose la propuesta de la firma Campi y Novara;

Que la Delegación de la Contaduría General de la Nación destacada ante la Comisión Ley N.° 12.578, Art. 18, en su informe de fs. 38 vta. (N.° 55|945) expresa que no encuentra nada que observar a la Resolución de dicha Comisión del 30 de Octubre de 1944 (fs. 3) y "acta-convenio" resultante de fs. 37 y vta.;

Que aun cuando la Contaduría General de la Nación, en su informe que precede, N.° 1.403|45, manifiesta que no compete su intervención en la tramitación de los presentes actuados, como así tampoco pronunciamiento ulterior de la superioridad, resulta conveniente disponer su aprobación por medio del pertinente decreto del Poder Ejecutivo dado que el acta-convenio en cuestión ha sido firmado ad-referéndum;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el acta-convenio N.° 6 (fs. 37 y vta.) suscripta por la Comisión Ley N.° 12.578, Art. 18 y la Compañía de Construcciones Civiles S. A. relativa al rubro "Carpintería de hierro y artística" para el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido pase para su conocimiento y efectos a la Comisión Ley N.° 12.578, Art. 18.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Juzgado Letrado de Gral. Roca (Río Negro) — Reconociendo pago de suma a favor de la S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia, por servicios de transportes en el año 1943.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1945.

15.447|45. — 250. — Expte. I. 6.224|945. — Vista la cuenta de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia en concepto de transportes prestados en el año 1943; atento que las gestiones para su pago fueron iniciadas fuera del ejercicio correspondiente; y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de un mil seiscientos setenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 1.676.93 m|n.) a favor de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia en concepto de servicios de transporte prestados en el año 1943.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente con imputación al artículo 23 de la Ley N.° 12.816, Acuerdo 25-7-944; dejándose constancia que el presente gasto debió atenderse con fondos del Inciso 448, Partida 6, Presupuesto 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuelas Técnicas de Oficios Nros. 2 y 3. — Facúltase la venta de elementos náuticos a la Cruz Roja Argentina, para equipar destacamentos de salvamentos en las playas del Río de la Plata.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.448|45. — 251. — Expte. S. 23.914|944. — Visto este expediente y las actuaciones producidas vinculadas con la petición interpuesta por la Cruz Roja Argentina en el sentido de que se le conceda franquicia para adquirir a precio de costo elementos de náutica en las Escuelas Técnicas de Oficios Nros. 2 y 3 de la Capital, con destino a equipar a los destacamentos de salvamento atendidos por los guardavidas en las playas del Río de la Plata para la vigilancia de los bañistas y prestación de socorros en las épocas de verano, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en atención a la naturaleza de los fines perseguidos por la entidad recurrente, expresa que no existe inconveniente en que se acceda a lo peticionado, dado que se halla dentro de lo establecido por el artículo 807 del Reglamento General para los establecimientos de Enseñanza, debiendo procederse conforme lo expresado en los artículos 808, 809 y 810 del citado Reglamento;

Que la Dirección General de Enseñanza Técnica ha emitido dictamen favorable en el presente asunto;

Que, asimismo, la Delegación de la Contaduría General de la Nación en fs. 5, expresa que "tendría que accederse a lo solicitado por dicha institución",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase a las Escuelas Técnicas de Oficios Nros. 2 y 3 de la Capital, para vender a la Cruz Roja Argentina, al precio que se fija a las dependencias oficiales, los elementos náuticos que le sean necesarios para equipar los destacamentos de salvamento atendidos por los guardavidas en las playas del Río de la Plata, para la vigilancia de los bañistas y prestación de socorros en las épocas de verano.

Art. 2.° — Establécese que la facultad conferida en el artículo que precede deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 807, 808, 809 y 810 del Reglamento General de Establecimientos de Enseñanza aprobado por Decreto N.° 150.073 del 17 de Mayo de 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela de Comercio N.° 3 de la Capital. — Reconociendo pago de suma a la firma Sucesión Antonio Mentruyt, por suministro de artículos de librería.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.450. — 252. — Expte. 4a. 21.146|944. — Vistas las cuentas de la Sucesión Antonio Mentruyt en concepto de suministro de artículos de librería a la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 "Hipólito Vieytes" en el año 1943; atento que las mismas no fueron abonadas en razón de ser insuficiente la partida de gastos asignada a esa Escuela (fs. 41 vta.), y de acuerdo con lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de setecientos sesenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 762.70 m|n.) a favor de la Sucesión Antonio Mentruyt en concepto de suministro de artículos de librería a la Escuela Nacional de Comercio N.° 3 "Hipólito Vieytes" en el año 1943.

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente con imputación al artículo 23 de la Ley N.° 12.816, Acuerdo 25-7-944; dejándose constancia que el presente gasto debió atenderse con fondos del Inciso 453, Esc. Nac. de Comercio N.° 3 "H. Vieytes", Presupuesto 1943.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Escuela Industrial de Santiago del Estero, Reconociendo pago de suma a distintas firmas en concepto de suministro de artículos varios.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1945.

15.451|45. — Expte. 4ª N° 2019|945. — Vistas las cuentas elevadas por la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero en concepto de suministros de artículos varios durante el año 1944; atento que las mismas permanecen impagas en razón de ser insuficiente la partida de gastos asignada a esa Escuela; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la suma de dos mil quinientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2.518.50 m|n.) en concepto de suministro de artículos varios a la Escuela Industrial de la Nación de Santiago del Estero durante el año 1944, a favor de los acreedores y por las cantidades que se detallan a continuación:

	m$n.
Juan Mussa	69.50
Manuel O. Teves	249.60
Constantino David	44.55
León Barenblitt	57.70
Samuel Yussem	157.95
Sucesión María Luisa P. de Vienna	66.52
Yagüe y Cía.	78.60
Ignacio M. Olaiz	45.00
Antonio Amoroso	204.30
Antenor Ahumada	48.30
P. Berdaguer y Cía.	71.90
Sucesión de E. G. de la Vega	36.99
Manuel Rodríguez	185.90
Eduardo Massuh	99.85
Bonacina Ltda. (S. A.) . . .	606.99
Jesús Carrascosa	66.85
Sucesión de Ramón Olano . . .	250.20
Linder y Cía.	42.75
H. Medina	34.90
Rodolfo Filas	130.15
Total	2.518.50

Art. 2.° — Pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación pertinente y por tratarse de un crédito correspondiente a un ejercicio económico vencido, debe determinarse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente; dejándose constancia que los gastos origen de estas actuaciones, debieron atenderse con fondos del Inciso 475, Esc. Industrial de Santiago del Estero, Presupuesto 1944.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nómbrase Director del Museo y Biblioteca San José, de Concepción del Uruguay (E. Ríos), al señor Manuel Eugenio Macchi.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.475|45. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Director del Museo y Biblioteca San José de Concep-

ción del Uruguay (Entre Ríos) — cargo vacante por traslado de Antonio P. Castro—, al señor Manuel Eugenio Macchi (Cl. 1912, D. M. 32, Mat. 2.054.912.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombrando Profesora de Dibujo

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.797|45. — M-2.307|45. — Visto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Dibujo, cuatro horas semanales en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita Alicia Raquel Ballesteros Medina (Céd. de Id. número 2.005.056, Pol. de la Cap. Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Nombrando Profesora de Dibujo

Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

15.798|45. — M-2.305|45. — Visto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Dibujo, tres horas semanales en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" a la Profesora Nacional de Dibujo, señorita María Viena Polti (Céd. de Id. Nº 1.843.287, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Promuévese al cargo de Primer Astrónomo en el Observatorio Astronómico de Córdoba, al actual Astrónomo de Tercera señor G. Beck.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

16.197|45. — Encontrándose vacante un cargo de (Oficial 5º) Primer Astrónomo, en el Observatorio Astronómico de Córdoba y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese al cargo de Primer Astrónomo (Oficial 5.°), en el Observatorio Astronómico de Córdoba, con anterioridad al 20 de Diciembre de 1944, al actual Astrónomo de Tercera, señor Guido Beck.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Antonio J. Benítez.

Ministerio de Agricultura

Otorgando título de propiedad a don Felipe Corbalán, su Sucesión

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.524|45. — Visto este Expediente (Nº 1655-1929), del que resulta:

Que con fecha 25 de Noviembre de 1931 (fs. 61) se concedió en venta a don Felipe Corvalán, la fracción centro Norte y centro Norte Sud, con una superficie de 31 hectáreas, 07 áreas, 12 centiáreas, del lote agrícola 23 de la Colonia "General Acha" en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 93, establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han redicado poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propias, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Felipe Corbalán, su sucesión; atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declúranse cumplidas por don Felipe Corvalán, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Norte y centro Norte Sud con una superficie de 31 hectáreas, 07 áreas y 12 centiáreas, del lote agrícola 23 de la Colonia "General Acha" en el Territorio de La Pampa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales contra Emilio Boffano

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17526|45. — Visto este Expediente (número 148.713|944), en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256,50 m|n.), importe correspondiente a la 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª y 6.ª cuota de barrera a plazos, adquirida a la Dirección de Lucha contra las Plagas, por don Emilio Boffano, según cuenta corriente N.° 115.007, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso y atento los informes y dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que de traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Emilio Boffano el pago de la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256,50 m|n.), que adeuda por cuotas de barrera adquirida a plazos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales contra Eulogio Adaro

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.527|45. — Visto este Expediente (N.° 161.675|44) en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), importe de la multa aplicada al señor Eulogio Adaro, de la Provincia de San Luis, por infracción a los artículos 3.° y 4.° de la Ley N.° 4.863 —invasión vizcacha—, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso y atento los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Eulogio Adaro, el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), importe de la multa que le fuera aplicada por infracción a los artículos 3.° y 4.° de la Ley N.° 4.863 —invasión vizcacha—.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorizando permanecer en el país hasta 180 días a los caballos de carrera uruguayos.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.593|45. — Visto este Expediente (N.° 295.441|944), en el que se señala la conveniencia de que la Dirección General de Aduanas, con intervención de la Dirección General de Ganadería, sea autorizada a conceder directamente prórrogas de 180 días para la permanencia de equinos importados o exportados temporalmente de acuerdo a las franquicias acordadas por Decreto N.° 141.514, del 25 de Enero de 1943, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto de referencia en su artículo 7.° establece un plazo máximo de 180 días para estas importaciones y exportaciones temporales, en determinadas circunstancias el entrenamiento de los equinos puede sufrir entorpecimientos por enfermedades, accidentes, aclimatación demorada u otras causas que les impidan intervenir, dentro de ese plazo, en las pruebas hípicas para las que fueron inscriptos;

Que no existen inconvenientes de orden sanitario y aduanero para que sean acordadas tales prórrogas;

Que el procedimiento propuesto tiende a simplificar trámites, ya que la Dirección General de Aduanas quedaría autorizada para concederlas directamente;

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería, la Dirección General de Aduanas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confiérese autorización a la Dirección General de Aduanas para conceder directamente y en cada caso, previa conformidad de la Dirección General de Ganadería, una prórroga hasta de ciento ochenta (180) días, para la permanencia en el país de los equinos uruguayos que hayan sido importados temporalmente de acuerdo a las franquicias acordadas por el Decreto número 141.514, del 25 de Enero de 1943. Igual facilidad será también acordada, para su retorno al país a los equinos argentinos que hayan ido a correr a los hipódromos de la República Oriental del Uruguay. Las prórrogas serán acordadas a petición de los interesados y siempre que medien causas justificadas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Ceferino A. Irigoyen.

Acción judicial

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

17.645|45. — Visto este Expediente (N.° 224.992|945), originado en la Dirección de Sanidad Animal, dependiente de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura de la Nación, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la multa de doscientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 293 m|n.) que por violación del art. 3.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944 le ha sido aplicada al señor Mansucto Maloberti, por resolución del Departamento aludido número 275, de 17 de Enero del corriente año, recaída en el Expediente N.° 296.761|1944, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar la acción judicial pertinente a efectos de proceder al cobro compulsivo de la multa aludida.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal respectivo, a fin de que inicie contra don Mansueto Maloberti, la acción judicial tendiente a obtener del mencionado, el pago de la multa a que precedentemente se hace referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

Ref. reintegro de importes indebidamente percibidos p|la Empresa del Ferrocarril Central Argentino. Iniciación de demanda.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.

17.136|45. — 2.637. — Expte. número 73.952|944. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, rechazó las órdenes oficiales de abono extendidas a favor de empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos, con el 50 o|o de rebaja, debiendo en consecuencia pagarse a tarifa íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que dichos actos constituyen infracción a lo dispuesto por el Decreto número 50.282 de fecha 18 de Diciembre de 1939, y a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N.° 5.315;

Que en su virtud, procede autorizar al representante del ministerio fiscal, para que inicie la demanda pertinente;

Por lo expuesto, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 28), lo dictaminado por la División de Asuntos Legales del Departamento de Obras Públicas (fs. 29), y lo propuesto por el señor Ministro del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que asumiendo la representación y defensa de los intereses del Fisco, inicie la correspondiente demanda, por reintegro de lo percibido de más, en concepto de rechazo de las órdenes oficiales de abono, con la rebaja del 50 o|o, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino (factura N.° 48-C-945) por el importe de ciento treinta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 133,50 m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Oficina de Asuntos Fiscales, la que procederá a devolver oportunamente las actuaciones administrativas al Ministerio de origen.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

REGLAMENTANSE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS LOCALES EN QUE SE REALICEN TAREAS DE TALLADO Y PULIMENTO DE CRISTALES OPTICOS

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1945.

17.585|45. — Visto las precedentes actuaciones. lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza insalubre de las tareas de tallado y pulimento de los cristales ópticos no proviene de otras circunstancias que de las indicadas, con carácter general, por el artículo 6.°, inciso 2, del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.544, de Marzo 11 de 1930;

Que el Decreto N.° 16.115|33, reglamentario general de la expresada ley, admite que las causales de insalubridad en determinados lugares o trabajos pueden eliminarse por perfeccionamiento técnico o de método, innovaciones cuyo empleo, en todo caso, habrán de ser establecidas por medio de reglamentos especiales y previo el asesoramiento de los competentes órganos del Estado;

Que la Dirección Nacional de Salud Pública considera que, con la observancia de las medidas cuya implantación auspicia, las tareas de que se trata no ofrecerían característica alguna de insalubridad, sin que ello implique excluir en empleo de otras que conduzcan a análogos resultados y cuya eficacia apreciaría oportunamente la autoridad de aplicación según fueran las particularidades de cada supuesto a resolver;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las tareas del tallado y pulimento de cristales ópticos, así co-

los locales en que las mismas se rea-
n, comprendidas en las causales de
ilubridad que establece el artículo 6.º,
iso 2.º, del decreto reglamentario de
Ley N.º 11.544 del 11 de Marzo de
0, podrán efectuarse en las condicio-
que señala el artículo 1.º de la ex-
sada ley siempre que:
) Se utilice el procedimiento de la vía húmeda u otros que impidan la proyección y suspensión ambiental de partículas provenientes de las tareas de tallado y pulimento;
) Que los locales en que dichas tareas se realicen posean suficiente cubaje de aire y buena ventilación natural o artificial e iluminación adecuada, manteniéndose los mismos en condiciones higiénicas satisfactorias mediante la limpieza a húmedo;
rt. 2.º — Los empleadores que se conren comprendidos dentro de la situa- i de excepción prevista en el artículo erior, deberán presentarse ante la Searía de Trabajo y Previsión expondo por escrito, en forma detallada y isa, los métodos y condiciones en que iza el trabajo en los respectivos establecimientos. La expresada autoridad aplicación, practicadas las comprobaes del caso, declarará si las mismas ajustan o no a las que se han estaido como necesarias para caracteri- la excepción.
rt. 3.º — El presente decreto será endado por el señor Ministro de Guey Secretario de Trabajo y Previsión.
rt. 4.º — Comuníquese, publíquese, al Registro Nacional y archívese.
RELL. — Juan Perón.

Secretaría de Industria y Comercio

iro de registros y chapas respectivas, or infracción a los Decretos números 6526|44 y 6.527|44.

uenos Aires, 31 de Julio de 1945.

.838|45. — Vistos estos Expedientes números 280.757|945, 280.912|945, 026|945, 281.070|945, 281.073|945, 206|945, 281.219|945, 281.249|945, 262|945 y 281.340|945, por los que la cuenta de las infracciones a los retos números 6.526|44 y 6.527|44, codas por las personas que se detallan la parte dispositiva del presente, al zar en sus vehículos nafta de dis- categoría a la que corresponde a automotores que conducían; y

CONSIDERANDO:

le el resultado de la extracción de nuestra, el ensayo colorimétrico y el isis químico denuncian el uso indo del combustible;
le con las diligencias practicadas se comprobado plenamente las infracones cometidas, para lo cual se ha utilio nafta proveniente de camiones cupropietarios se determinan más ade-
;
r ello, atento a lo informado por la ección General de Yacimientos Petrolí- Fiscales, lo dictaminado por la ección General de Asuntos Jurídicos y ropuesto por S. E. el señor Secretade Industria y Comercio,

Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

tículo 1º — Procédase al retiro del tro de conductor, de los permisos de lación y chapas de los vehículos, y éndase del Registro de Distribución ombustible en cuanto a los automoque se detallan en cada caso, todo un cuatrimestre, a los siguientes inores:
rlos Maggi: propietario del automó- 'Ford 1941'', chapa Nº 158-341 de rovincia de Buenos Aires, motor núno tiene, y camión ''Chevrolet '', chapa Nº 435-458 de la Provincia uenos Aires, motor Nº 2.067.059, doiado en la calle 3 de Febrero nú- 3966, Mar del Plata.
ntiago D. Annovelli: propietario del nóvil ''Lincoln 1937'', chapa núme- 5.183 de la Capital, motor Nº 35.998, mión ''White 1934'', chapa núme- 15.189 de la Capital, motor Nº 1.416, ciliado en Cangallo 3075, Capital.
sé Pérez Garcés: propietario del aul vil ''Pontiac 1940'', chapa Nº S- de Chimbas, San Juan, motor Nº P. 57.812, y camión ''Chevrolet'', chapa Nº S-0004 de Chimbas, San Juan, motor Nº 3.134.909, domiciliado en Chimbas, San Juan.
Juan José de Jesús Verdum Zalazar: propietario del automóvil ''Ford 1931'', chapa Nº 020 de Formosa, motor Nº AF-3.676.729, y camión marca ''Chevrolet 1935'', chapa Nº 015 de Formosa, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1379, Formosa.
Salim N. Chemes: propietario del automóvil ''Ford V-8'', chapa Nº 018 de Puerto Victoria, motor Nº 5.137.319, y camión ''Ford 1931'', chapa Nº 011 de Puerto Victoria, domiciliado en Puerto Victoria.
Juan Enrique Barosin: propietario del automóvil ''Whippet 1928'', chapa número 07612 de 1944, de La Paz, Entre Ríos, motor Nº 33.431, y camión ''Chevrolet 1927'', chapa N.º 22-956 de La Paz, motor Nº 3.856.431, domiciliado en San Gustavo, Entre Ríos.
Luis Depego: propietario del automóvil ''Chevrolet'', chapa Nº 21.748 de Rosario, motor Nº 210.821, y camión chapa Nº 09 de San Lorenzo, Santa Fe, domiciliado en San Lorenzo 2226, de Rosario.
Enrique Ganuza: propietario del automóvil ''Ford 1931'', chapa Nº 022 de Naicó, motor Nº ilegible, y camión ''Chevrolet'', chapa Nº 48 de Toay, motor Nº 5.067.126, domiciliado en Naicó, La Pampa.
Ole Knudtsen: propietario del automóvil ''Ford 1940'', chapa Nº 12 de Toay, motor Nº 5.467.294, y camión ''Ford A 1929'', chapa Nº 12 de Toay, domiciliado en Toay, La Pampa.
Guillermo de Rovere: propietario del automóvil ''Chevrolet 1929'', chapa número 010 de Serodino, Santa Fe, motor Nº 58.056, y camión ''Internacional'', chapa Nº 925 de Serodino, Santa Fe, motor Nº 244.757, domiciliado en Bolívar y Santa Teresa, Serodino, Santa Fe.
Art. 2º — El registro de conductor, los permisos de circulación y las chapas les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.
Art. 4º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Multas, por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.
16.896|45. — Visto el presente Expediente Nº 373.071|945, por el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 y decretos reglamentarios respectivos que regulan el comercio y distribución de envases textiles y sus materias primas, cometidas por los señores Arturo Eduardo Fernández, Manuel Garrido, Adelino Márquez, Antonio Fernández, Roberto Vuotto y Jorge Bitar; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que con las diligencias practicadas se han comprobado plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa en la cantidad que en cada uno de los casos se determina, a los siguientes infractores a la Ley Nº 12.591 y decretos reglamentarios respectivos:
Dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a don Arturo Eduardo Fernández.
Quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, a don Manuel Garrido.
Cien pesos ($ 100) moneda nacional, a don Roberto Vuotto, Adelino Márquez y Antonio Fernández, dejándose en suspenso la ejecución de la misma (artículos 4 y 26 del Código Penal).
Art. 2º — Sobreséese definitivamente a don Jorge Bitar.
Art. 3º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que, por intermedio de la Dirección General de Administración, se intime el pago de las multas impuestas, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 5º — Comuníquese, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Multas por infracción a la Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.
16.898|45. — Visto el presente Expediente (N.º 6.035|45 y sus agregados), en los que se dan cuenta de las infracciones a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas José Gazali (alza de precio de artículos de almacén); Gerónimo Fernández (alza de precio de azúcar); Luis Dominiko (alza de precio de carne); Claudio Calviño (alza de precio de aceite); Jaime Wichñevsky (alza de precio de carne) y Yada Udia Gervis de Griebman (alza de precio de azúcar y arroz y falta de facturación y referenciación de mercaderías); atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;
Que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo preceptuado en los Arts. 9.º y 11 de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las siguientes firmas que a continuación se detalla:
Expte. N.º 6.035|45. — José Gazali, domiciliado en la localidad de Diamante, Entre Ríos.
Expte. N.º 323.340|45. — Gerónimo Fernández, domiciliado en la localidad de Las Palmas, Gob. del Chaco.
Expte. N.º 323.859|45. — Luis Dominiko, domiciliado en la localidad de Apóstoles, Gob. de Misiones.
Expte. N.º 324.001|45. — Claudio Calviño, domiciliado en la ciudad de Formosa, Gob. de Formosa.
Expte. N.º 324.216|45. — Jaime Wichñevsky, domiciliado en la ciudad de Corrientes, Corrientes.
Expte. N.º 324.255|45. — Yada Udia Gervis de Gribman, domiciliada en la localidad de Esperanza, Santa Fe.
Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Modifícase el artículo 2. del Decreto N.º 15.860|45

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.
17.077|45. — Vistos los pedidos que se han formulado en el sentido de que se prorrogue el período de compras de semillas de lino fijado en el artículo 2.º del Decreto N.º 15.860 de fecha 14 de Julio corriente, y

CONSIDERANDO:

Que tales pedidos se fundan especialmente en el hecho de que gran parte de los poseedores de semilla de lino no pueden establecer aún a cuánto ascenderá la cantidad disponible para vender a la Junta Reguladora de la Producción Agrícola, por cuanto todavía no se han terminado totalmente las siembras de dicha semilla;
Que, atendiendo a esa circunstancia, resulta procedente prolongar el período de compras de esa oleaginosa hasta después de la terminación de las siembras;
Por tanto y de conformidad a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el artículo 2.º del Decreto N.º 15.860|945, en el sentido de fijar el 31 de Agosto próximo como fecha en que la Junta Reguladora de la Producción Agrícola finalizará el período de compras de la semilla de lino.
Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Mario Abarca.

Retiro de registro y chapas respectivas por infracción a los Decretos Números 6.526 y 6.527|44.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.
17.104|45. — Visto el presente Expediente N.º 280.140|945, por el que se da cuenta de las infracciones a los Decretos Nros 6.526 y 6.527|44, cometidas por el señor León Bonetti, al utilizar en su vehículo nafta de distinta categoría a la que corresponde al automotor que conducía, y

CONSIDERANDO:

Que el ensayo colorimétrico y el análisis químico de la muestra extraída, denuncian el uso indebido del combustible;
Que las diligencias practicadas en su consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación y de las chapas del vehículo por un cuatrimestre y suspéndase por el mismo término del Registro de Distribución de Combustibles al señor León Bonetti, propietario del automóvil «Chevrolet 1935'', chapa N.º 3883 de Paraná, Entre Ríos, motor N.º 5245816, domiciliado en M. Caseros N.º 308 de Paraná, Entre Ríos.
Art. 2.º — El registro, el permiso de circulación y las chapas le serán devueltas al vencimiento de la suspensión.
Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.
Art. 4.º — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior, a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a sus efectos, etc.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Retiro de registro y chapas, respectivas, por infracción a los Decretos Nros. 6523 y 6527|44.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1945.
17.105|45. — Vistos estos Expedientes Nros. 259.406|45; 280.526|45; 280.867|45; 281.159|45; 281.279|45; 280.363|1945; 281.172|45; 281.295|45; 281.332|45; 281.428|45; 281.429|45; por los que se da cuenta de las infracciones a los Decretos números 6526|44 y 6527|44, cometidas por las personas que se detallan en la parte dispositiva del presente, al utilizar en sus vehículos nafta de distinta categoría a la que corresponde a los automotores que conducían, y

CONSIDERANDO:

Que con el resultado de la extracción de la muestra, el ensayo colorimétrico y el análisis químico denuncian el uso indebido del combustible;
Que con las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo propuesto por S. E. el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo y de las chapas respectivas, y suspéndase por un cuatrimestre del Registro de Distribución de Combustibles a los siguientes infractores:

Miguel Tomizzi: propietario del automóvil "Nash 1938", chapa número 198.535 de la Capital Federal, motor número ilegible, domiciliado en la calle Luca N° 2227, Capital.

Victorio Giorgini: conductor del automóvil "Chevrolet 1940", chapa número 197-738 de la Municipalidad de Roque Pérez, motor N° 2.983.079, domiciliado en Cuartel II. Roque Pérez, propiedad de la señora María T. G. de Cazenave.

Alejandro Parodi: conductor del automóvil "Chevrolet 1938", chapa número 149.514 de la Capital, motor número 1.349.662, domiciliado en la calle Fitz Roy 214 de la Capital, propiedad de la señora Eudokja J. Dehod.

Carlos González y Francisco Lanzone: conductores del automóvil marca "Ford 1938", chapa N° 62.205 de la Capital, motor N° 4.572.054, domiciliados en General Urquiza 658, de propiedad de la "Casa Iturrat".

Roberto Emilio Yánes: conductor del automóvil "Ford 1937", chapa número 392.055 de Avellaneda, motor N° ....., domiciliado en la calle Belgrano N° 425 de Avellaneda, propiedad del señor Estanislao Zakarevich.

Art. 2.° — Procédase al retiro del registro de conductor, del permiso de circulación del vehículo, de las chapas respectivas y suspéndase por un mes del Registro de Distribución de Combustible a los siguientes infractores:

Pedro Gregorio Mendiburu: propietario del automóvil "Renault 1937", chapa N° 27.158 de la Capital, motor número ...., domiciliado en la calle Argerich N° 3801 de la Capital.

Angel H. Favario: propietario del automóvil "Dodge 1938", chapa número 44.045 de la Provincia de Santa Fe, motor N.° P. 6-104.551, domiciliado en la calle Tacuarí 1609 de la Capital.

Saúl Bradley: conductor del automóvil "Chevrolet 1939", chapa N° 23.158 provisorio de la Provincia de Buenos Aires, motor N° 2.195.948, domiciliado en Tucumán N° 2880 Capital propiedad de la firma Cotécnica Compañía Técnica e Importadora S. A.

Eloy Tessandori: conductor del automóvil "Ford 1937" chapa N° 95.771 de la Capital, motor N° 18 F. 3.629.670, domiciliado en la calle Aguirre 1162 de la Capital, propiedad de la firma Kraft Art. Company S. R. L.

Juan Sospetto: conductor del automóvil "Chevrolet 1939", chapa número 16.581 de la ciudad de Rosario, motor N° 2.084.470, domiciliado en la calle Lavalle 1285 de Rosario, propiedad de la firma Allis-Chalmers.

Emilio González: propietario del automóvil "Chevrolet 1936", chapa número 35 de Borghi, Provincia de Santa Fe, motor N.° 5.626.391, domiciliado en Baigorria 736 de Rosario.

Art. 3.° — El registro de conductor, el permiso de circulación y las chapas les serán devueltas al vencimiento de la suspensión.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura e Interior.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese al Ministerio del Interior y a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire.

Dase permiso de exportación a una firma comercial

Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

17.157|45. — Visto el presente Expediente N.° 375.560|45 en el que la firma Simón Padrós y Cía. solicita autorización para exportar a la República del Paraguay 14.286 bolsas de arpillera de yute, usadas (Tarpauling), conteniendo las 1.000 toneladas de azúcar que le ha sido permitido remitir al país vecino por Decreto N.° 12.416 del 7 de Junio de 1945; atento lo informado por la Dirección General de Comercio Interior; y

CONSIDERANDO:

Que de las verificaciones efectuadas, como surge que los envases de que se trata no podrán ser utilizados nuevamente en la industria azucarera por su deficiente estado, no se hace indispensable su recuperación;

Que, en consecuencia, puede eximirse a la firma exportadora del pago de la garantía establecida por el artículo 2.° del Decreto N.° 134.657|42;

Que no correspondiendo incluir esos envases dentro de lo preceptuado por dicho artículo, tampoco debe abonarse el importe de seis centavos (m$n. 0.06) por unidad que establece el artículo 9.° del citado decreto;

Que, por otra parte, el artículo 2.° del Decreto N.° 121.840 del 5 de Junio de 1942, faculta al Departamento de Estado respectivo a autorizar el aprovisionamiento de arpillera, cuando los productos a exportar requieran ser envasados en esa fibra textil;

Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la firma Simón Padrós y Cía. para exportar a la República del Paraguay catorce mil doscientos ochenta y seis (14.286) bolsas de arpillera de yute, usadas (Tarpauling), conteniendo las 1.000 toneladas de azúcar que le ha sido permitido remitir al país vecino por Decreto N.° 12.416 del 7 de Junio de 1945.

Art. 2.° — Exímese del pago de tres pesos moneda nacional (m$n. 3.—) por unidad, estipulado por el artículo 2.° del Decreto N.° 134.657|42, a los 14.286 envases que componen la presente exportación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, regístrese y pase a la Dirección General de Comercio Interior, División de Envases Textiles a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Autorízase a la Dirección General de Y. P. F. a exportar a la República del Paraguay mil litros de kerosene.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

17.447|45. — Visto el presente Expediente N.° 162.331-45 en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita exportar una partida de kerosene, atento las informaciones producidas, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el combustible de referencia ha sido solicitado por nuestra Representación Diplomática acreditada en la República del Paraguay para ser destinado a uso oficial,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para exportar a la República del Paraguay, por la Aduana de Posadas, mil (1.000) litros de kerosene, envasados en tambores de hierro, usados.

Art. 2.° — El permiso a que se refiere el artículo 1.°, tendrá un plazo de validez de ciento veinte (120) días, pasado el cual si no se hubiere hecho uso del mismo, quedará cancelado.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Mariano Abarca.

Autorízase a la Dirección Gral. de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas a ampliar crédito acordado por Resolución N.° 683|44 de Agricultura.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1945.

11.527|45. — Visto el expediente número 341.092|45 del que surge la necesidad de dotar al Mercado Nacional de Frutas de los fondos que le permitan continuar su desenvolvimiento, y

CONSIDERANDO:

Que a breve término se proveerá a la organización definitiva del Mercado Nacional de Frutas, de modo que esté en condiciones de usar de su patrimonio propio;

Que en esas condiciones no es conveniente recargar su economía, con el pago de intereses devengados por el uso de créditos bancarios;

Que la Contaduría General de la Nación ha opinado que no existe reparo legal ni contable para que se amplíe una transferencia de fondos efectuada anteriormente con motivo de la creación de ese Mercado Nacional;

Por ello,

El Interventor en la Secretaría de Industria y Comercio—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Gerencia General de los Mercados Nacionales de Frutas y Hortalizas a ampliar el crédito acordado por Resolución del Ministerio de Agricultura N.° 683|944, de trescientos mil pesos ($ 300.000) moneda nacional, tomados del Mercado Nacional de Papas, hasta la suma de ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.) moneda nacional.

2.° — Los fondos serán tomados de las reservas del Mercado Nacional de Papas y serán devueltos cuando los recursos propios del Mercado Nacional de Frutas permitan su reintegro.

3.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

Mariano Abarca.

RESOLUCIONES

Vicepresidencia de la Nación

Vicepresidencia de la Nación. — Nómbranse vocales en el Consejo Nacional de Postguerra.

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

N.° 39. — Vista la conveniencia de que los problemas que afectan directamente a la mujer en la postguerra puedan encontrar cauce adecuado ante el organismo específico que tiene confiada su orientación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—
RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbrase vocales del Consejo Nacional de Postguerra, a las señoras Lucila de Gregorio Lavié y Rosa Bazán de Cámara.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERÓN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Direc. Nac. de Salud Pública. — Autorízase a esa Dirección Nacional para dirigirse a los Gobiernos de Provincias y Territorios en asuntos relacionados con el Congreso Sanitario.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1945.

44|45. — Expte. N.° 36.512-S-1945. — Visto lo solicitado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

1.° — Autorizase a la Dirección Nacional de Salud Pública para dirigirse directamente a las Intervenciones Federales y Gobernaciones de territorios nacionales, en los asuntos relacionados con el Congreso Sanitario que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 del Decreto N.° 31.589|44 de 30 de Noviembre de 1944, dicha Dependencia realizará en la semana comprendida entre el 23 y 30 de Septiembre próximo y en donde se tratará el Plan Nacional de Sanidad.

2.° — Hágase saber, tómese razón y archívese.

Teisaire

Fianza de empleados de las Gobernaciones de Chubut y Misiones

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

45|45. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por personal de las Gobernaciones de Chubut y Misiones; y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de ministros de fecha 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indican a continuación a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la Administración Nacional:

Expte. N.° 34.302-C-1945. — Sr. Cándido Chavarren, Auxiliar 4.°, Tesorero de la Gobernación del Chubut. — Fiador: Sr. Jaime González Bonorino, por $ 10.000.

Expte. N.° 36.792-C-1945. — Sr. Julio Roys, Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de Chubut. — Fiador: Sr. Paulo Roselli, por $ 10.000.

Expte. N.° 36.793-C-1945. — Sr. Juan Emilio Cannito, Auxiliar 6.° (Sub-Comisario de Policía), de la Gobernación de Chubut. — Fiador: Sr. Juan Cannito, por $ 5.000.

Expte. N.° 35.668-C-1945. — Sr. Santiago Violi, Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional de Chubut. — Fiador: Sr. Francisco Martínez Girado, por $ 5.000.

Expte. N.° 29.075-M-1945. — Sr. Pascual Zacarías Gómez, Auxiliar 6.° (Sub-Comisario de Policía) del Territorio Nacional de Misiones. — Fiador: Sr. Rafael de Jesús Pérez, por $ 5.000.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Fianzas de varios empleados

Buenos Aires, 1.° de Agosto de 1945.

46|45. — Vistos los adjuntos expedientes relacionados con las fianzas presentadas por personal de la Dirección Nacional de Salud Publica, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el acuerdo de ministros del 30 de Enero de 1934,

El Ministro del Interior—
RESUELVE:

Aceptar las fianzas otorgadas en cada uno de los expedientes que se indica a continuación a favor de los funcionarios y por la suma que se expresa en cada caso, para responder a las obligaciones que dichos funcionarios contrajeren con el Fisco en el desempeño de las funciones que tienen asignadas en las dependencias que se citan más abajo, o de cualquier otro cargo que se les confiare en la Administración Nacional:

Expte. N.° 33.776-S-1945. — Sr. Eugenio Traverso, Encargado del Depósito de Economato, del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Alejandro Villasante, por $ 5.000.

Dr. Enrique Berisso, Jefe de Laboratorio del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Bartolomé Berisso, por $ 4.000.

Sr. Miguel Font, Administrador de Talleres de Readaptación Profesional para enfermos tuberculosos y convalecientes, del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Juan Cañete, por $ 500.

Sr. Avelino Alvarez, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. José Diéguez, por $ 500.

Sr. Antonio Ares, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Angel Pérez Abad, por $ 500.

Sr. Julián Garea, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. José Benito Alcalde, por $ 500.

Sr. Francisco Malizzia, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Carmelo L. P. A. J. Lecce, por $ 500.

Sra. Estela Viviano de Mejías, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Eduardo A. Navarrini, por $ 500.

Sr. José Rodolfo Ronco, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Victorio Palazombo, por $ 500.

Sr. Carlos Vélez, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Damián Urrestarazu, por $ 500.

Sr. Ber Yanov, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Adolfo Yanov, por $ 500.

Sr. Nicolás Reza Iglesias, Cabo de Sala del Hospital Nacional Central. — Fiador: Sr. Evaristo Garcís por $ 500

Expte. N.° 36.469-S-1945. — Dr. Andrés R. Arena, Director del Instituto Bacteriológico. — Fiador: Sr. Alberto A. Fiorito, por $ 10.000.

Expte. N.° 34.667-S-1945. — Sr. Adrián Angle Mondadori, Ayudante 2.°, ecó-

nomo del Sanatorio Colonia (Ley 11.359). — Fiador: Sra. Florencia Saira Paz de Mondadori, por $ 10.000. Expte. N.° 34.666-S-1945. — Dr. Pedro Bernabé Alzabe, Auxiliar 4.° (Inciso 4.°, ítem 1), Médico Tisiólogo del Dispensario Público Nacional Polivalente en Aguilares, Tucumán. — Fiador: Dr. Victorino B. Pastoriza, por $ 10.000.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

AVALOS

Ministerio de Agricultura

Aprobando convenio sobre coordinación de servicios agronómicos

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945

2.974|45 — Visto lo solicitado por la Dirección de Agronomías Regionales en las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que el plan de coordinación de servicios agronómicos celebrado entre el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia de Salta, en representación de dicha provincia y el señor Director de Agronomías Regionales, en representación del Ministerio de Agricultura y "ad-referendum" del mismo, fué trazado de acuerdo a los términos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 14.978 del 13 de Junio de 1944;

Que con la aplicación del referido plan podrán llevarse a cabo los trabajos de control fomento y extensión agrícola en forma más amplia y efectiva con todas las ventajas de la acción armónica realizada en común, la que reportará apreciables beneficios para los intereses de la provincia y de la Nación;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el convenio celebrado entre el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia de Salta, en representación de dicha provincia y el señor Director de Agronomías Regionales en representación del Ministerio de Agricultura y "ad-referendum" del mismo, sobre coordinación de servicios agronómicos.

2.° — Tómese nota, comuníquese, etc.

AVALOS

Acordando habilitación para fábrica de conservas

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

2.975|45. — Visto el presente expediente (N.° 240.411|945), en el que la firma "Oleomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la habilitación de la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Fortunato de la Plaza N.° 1766, de la Ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase la habilitación solicitada por la firma "Oleomar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Fortunato de la Plaza N.° 1766, de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta "Depósitos en Custodia, Fábrica de Conservas y Productos de la Pesca".

2.° — La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1945.

2.976|45. — Visto este expediente número 225.404|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en los establecimientos "Sin Nombre", "Sin Nombre" "Chacra Mercedes Silva", "San Pedro", "Sin Nombre", "Sin Nombre", "Santa Teresa", "San Miguel" y "Santa Rosa", en los que respectivamente, fué verificada una población lanar de 19, 32, 85, 600, 100, 53, 140, 170 y 80 cabezas, hechos que se encuentran probados con las actas E—600, E—601, E—604, E—606, E—608, E—609, E—612, E—619 y E—621, obrantes de fs. 1 a fs. 9, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la disposición número 1332, de fecha 18 de Agosto de 1944, de la Dirección de Sanidad Animal, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de los establecimientos nombrados, fueron emplazados a sanearlos por estar situados éstos en la zona sud de la Provincia de Entre Ríos,

Que de acuerdo a las fechas de las actas de referencia, no se logró la normalidad sanitaria de dichos establecimientos dentro del término o plazo acordado,

Que atento a lo dispuesto por el Art. 7.° del Decreto N.° 7.383, de 28 de Marzo de 1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes, y en los casos de autos corresponde aplicar las sanciones previstas en el inciso a) del Art. 9.° del mismo, que fija en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Bartolo Bianchi, veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional, ($ 21.90 m|n.); a la señora Sara A. Callero, veintitrés pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 23.20 m|n.); al señor Pedro R. Fernández, veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 28.50 m|n.); al señor Enrique Lischinsky, ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— m|n.); a los señores Juan y Teodoro Labiste, treinta pesos moneda nacional ($ 30.— m|n.); al señor Nicanor Loarena, veinticinco pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 25.30 m|n.); a la señora Teresa R. de Oberti, treinta y cuatro pesos moneda nacional ($ 34.— m|n.); al señor Marcelino Escobar, treinta y siete pesos moneda nacional ($ 37.— m|n.); y al señor Angel Perasso, veintiocho pesos moneda nacional ($ 28.— m|n.), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Autorizando otorgar certificado de venta

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

2.999|45. — Visto el presente expediente (N.° 71.229|42) en el que el Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal solicita, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.°, inc. a) del Decreto N.° 16.073 de 28 de Junio de 1944, se otorgue a la firma Antonio Di Fiori, el certificado definitivo de venta del producto denominado Desinfectante de Semillas "El Buen Grano — B", y atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar al Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal, a que otorgue a la firma Antonio Di Fiori, el certificado definitivo de venta del producto denominado Desinfectante de Semillas "El Buen Grano — B", de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.° 16.073 del 23 de Junio de 1944.

2.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva al Tribunal de Fiscalización de Productos de Terapéutica Vegetal para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Autorizando suministrar semillas de tabaco.

Buenos Aires, 7 Agosto de 1945.

3.000|45. — Visto este expediente (1725|45). en el que la Dirección de Tabaco, solicita se le entregue sin cargo, una partida de semilla de tabaco para ser distribuída con fines de fomento entre colonos de la zona tabacalera de la Provincia de Corrientes, y atento a las informaciones producidas por la Dirección de Estaciones Experimentales de las que se desprende que esa semilla carece prácticamente de valor comercial y que puede atender el pedido formulado con la producción de las Estaciones Experimentales de Goya y de Puerta de Díaz (Coronel Moldes, Salta),

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º —— Autorizar a la Dirección de Estaciones Experimentales de la Dirección General de Agricultura, para suministrar sin cargo y con fines de fomento a la Dirección de Tabaco, las siguientes cantidades de semilla de Tabaco que se indican a continuación:

De la Estación Experimental de Goya:

Palo amarillo, 34 kg.
Bahía, 24 kg.
Habano, 5 kg.
Húngaro, 2 kg.

De la Estación Experimental de Puerta de Díaz:

Amarilinho, 46 kg.
Junco, 4 kg.

2º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos vuelva a la Dirección General de Agricultura.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca costera.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.001|45. — Visto el presente expediente (Nº 240.227|945), en el que el señor Miguel Guerra, solicita permiso para efectuar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la lancha «Nicolás Di Césare», matrícula Nº 14.790.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Acuérdase permiso precario al señor Miguel Guerra, para realizar pesca marítima costera en jurisdicción de los puertos de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la lancha «Nicolás Di Césare», matrícula número 14.790, de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando permiso para efectuar pesca costera.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.002|45. — Visto el presente expediente (Nº 240.335|1945), en el que los señores Lanza y Cía., solicitan permiso para efectuar pesca marítima costera, en la zona de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos Aires), con la embarcación «Trébol», matrícula Nº 2.153.

Atento a lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Acuérdase permiso precario a los señores Lanza y Cía., para realizar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata y Necochea (Provincia de Buenos), con la embarcación «Trébol», matrícula Nº 2153. de acuerdo con los Decretos de 26 de Diciembre de 1914, 14 de Enero de 1931 y 10 de Agosto de 1938.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando diversas multas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.003|45. — Visto este expediente (número 225.448|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hechos que acreditan las actas números 205, 291, 294, 295, 297, 304, 321, 327, 328 y 335, obrantes de fojas 1 a fojas 10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º, del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9º del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso moneda nacional, por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada,

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º — Aplícanse las siguientes multas: al señor Andrés Mauriño, doscientos quince pesos moneda nacional ($ 215 m|n.); a la señora Agustina Gómez de Echevarría, doscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 289 m|n.); a la Suc. Guillermo Welbers, ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 165 m|n.); al señor Cesáreo M. Moreno, ciento setenta y siete pesos moneda nacional ($ 177 m|n.); a la señora María G. de Lhomy, doscientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 272 m|n); al señor José Rivas López, ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 169 m|n.); al señor José María Tolosa, ciento sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 164 m|n); a Cosimo Scolaro, S. R. Ltda., doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m|n.); al señor Humberto J. Caivani, cuatrocientos noventa y seis pesos moneda nacional ($ 496 m|n.), y al señor José Eleno, ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135 m|n.), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando diversas multas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.004|45. — Visto este expediente (N.° 225.447|945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas a remates-feria y a frigoríficos, hechos que se encuentran probados con las actas F-569, F-571, F-572, F-573, F-582, Frig. 594 y Frig.595, obrantes de fojas 1 a fojas 7 y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3.°, del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida y el inciso b) del artículo 9.° del mismo, fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Lorenzo Larsen, cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.); al señor Primitivo Gauna, ochenta pesos moneda nacional ($ 80.— m|n.); al señor Florencio Gauna, noventa pesos moneda nacional (90.— m|n.); al señor Sebastián Goenaga, setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 79.— m|n.); al señor Carlos Fossati, ciento quince pesos moneda nacional ($ 115.— m|n.); al señor Ricardo Moren, trescientos doce pesos moneda nacional ($ 312.— m|n.) y a los señores Echegoyen y Cía., trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Avalos

Aplicando varias multas

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.005|45. — Visto el presente expediente (N.° 225.580|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que acreditan las actas Nos. 289, 325, 326, 331, 336, 337, 339, y 340, obrantes de fojas 1 a fojas 8, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944 prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso moneda nacional

por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.º del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Aplícanse las siguientes multas: a Hijos de Miguel Castellar y Compañía, ciento cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 153.—); al señor Juan Iroulart, doscientos setenta y seis pesos moneda nacional ($ 276.—); al señor José Medrano, ciento sesenta y seis pesos moneda nacional ($ 166.—); al señor Noel Arrastua, ciento sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 163.—); al señor Justo Pérez, doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270.—); al señor Manuel J. Gómez, doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 286.—); a los señores Dominique Hermanos, doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230.—); y al señor Bernardino Poehls, quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando diversos premios

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.006|45. — Visto el presente expediente (N.º 3971|945), en el que la Sociedad Rural de Villaguay (Entre Ríos), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la Exposición de Reproductores y Productos de Granja, que realizará los días 30 de Septiembre y 1 y 2 de Octubre próximos, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase a la Sociedad Rural de Villaguay (Entre Ríos), para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia los que a continuación se indican:

SECCION GANADERIA:

Un diploma de honor, al mejor grupo de reproductores bovinos, machos, de la raza Hereford, nacidos y criados en la Provincia de Entre Ríos, presentados en la categoría "A Corral".

Un diploma de honor, al mejor conjunto de productores ovinos, machos, de raza Romney Marsh, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos machos, de raza Romney Marsh, presentados en la categoría "A Galpón"; y

Un diploma de honor ,al mejor reproductor equino, macho, presentado en cualquier categoría del programa;

SECCION AVICULTURA

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor que presente el mejor conjunto de dos gallos de cualquiera de las razas de doble propósito; y

Un diploma de honor, al expositor que presente al mejor reproductor macho de la raza Leghorn Blanca.

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando diversos premios

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.007|45. — Visto el presente expediente (N.º 4.278|945), en el que la Asociación Rural de General Madariaga (Provincia de Buenos Aires), solicita se le acuerde diversos premios para ser adjudicados en la 3a.. Exposición de Reproductores, que realizará el 27 de Octubre próximo.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase a la Asociación Rural de General Madariaga (Provincia de Buenos Aires), para que, como (Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Lincoln, inscripto en el F. B. A;

Un diploma de honor, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Romney Marsh, inscripto en el F. B. A;

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de raza Shorthorn, inscripto en el H. B. A. presentados en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos de raza Aberdeen Angus, inscriptos en el H. B. A., presentados en la categoría "a corral"; y

Un diploma de honor, al mejor lote de reproductores bovinos, machos, de raza Hereford, inscriptos en el H. B. A., presentados en la categoría "a corral";

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3. — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando diversos premios

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.008|45. — Visto el presente expediente (N.º 200.797|945), en el que la Sociedad Rural de San Luis, solicita la designación de jurados y diversos premios para ser adjudicados en la IV Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial, que realizará los días 22 al 26 de Noviembre próximo, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase a la Sociedad Rural de San Luis, para que como premios "Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia los que a continuación se indican:

SECCION GANADERIA:

Un diploma de honor, al mejor lote de tres reproductores bovinos machos, de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "A Corral";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "A Campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de raza de tiro pesado;

Un diploma de honor, al mejor reproductor asnal, macho, de raza Austana; y

Un diploma de honor, al mejor reproductor asnal, hembra, de raza Austana.

SECCION AVICULTURA:

Una plaqueta de bronce patinado, al expositor local que obtenga el mayor número de puntos;

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor reproductor macho de la raza Rhode Island Red;

Un diploma de honor, al expositor que presente al mejor reproductor macho de la raza Leghorn Blanca; y

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor pavo Bronceado.

SECCION CUNICULTURA:

Un diploma de honor, al expositor que presente el mejor conejo macho de la raza Gigante de Flandes, cualquier variedad.

2.º — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.º — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación para fábrica de conservas de pescado

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.009|45. — Visto el presente expediente (N.º 240.366|945), en el que el señor Federico Hidalgo, solicita habilitación para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la Avenida General Paz N.º 327 (Córdoba).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Federico Hidalgo, para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la Avenida General Paz N.º 327 (Córdoba), debiendo depositar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1.º al 5 de cada mes, y por adelantado, en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Depósitos en Custodia — Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

2.º — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.010|45. — Visto el presente expediente (N.º 54.498|43), en el que el señor Manuel Bartolomé Mantegari, solicita la suspensión del servicio de inspección sanitaria del matadero y peladero de aves (N.º oficial 366), de su propiedad, ubicado en la Avenida Belgrano N.º 520, de la localidad de Rauch (Provincia de Buenos Aires), como así también, la reposición de dicho servicio.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Suspéndese, a partir del 2 de Octubre de 1944 y hasta el 23 de Mayo del corriente año, inclusive, el servicio de inspección sanitaria acordado al matadero y peladero de aves (N.º oficial 366), de propiedad del señor Manuel Bartolomé Mantegari, ubicado en la Avenida Belgrano N.º 520, de la localidad de Rauch (Provincia de Buenos Aires).

2.º — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Suspendiendo servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.011|45. — Visto el presente expediente (N.º 292.045|944), en el que el señor Pascual Migale, solicita la suspensión del servicio de inspección sanitaria del matadero de aves (N.º oficial 1.306), de su propiedad, ubicado en la localidad de Blanca Grande, partido de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), como así también, la reposición de dicho servicio.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Suspéndese, a partir del 2[illegible] Agosto de 1944 y hasta el 3 de J[illegible] del corriente año, inclusive, el serv[illegible] de inspección sanitaria acordado al [illegible]tadero de aves (N.º oficial 1.306), propiedad del señor Pascual Migale, [illegible]cado en la localidad de Blanca Gra[illegible] partido de Olavarría (Provincia de [illegible] nos Aires).

2.º — Tómese nota, comuníquese y v[illegible] va a la Dirección General de Ganad[illegible] para su conocimiento y demás efect[illegible]

AVAL[illegible]

Suspendiendo servicio inspección sanit[illegible]

Buenos Aires, 7 de Agosto de 194[illegible]

3.012|45. — Visto el presente e[illegible] diente (N.º 48.760|942), en el que el [illegible]ñor Alejandro Paidón, solicita la sus[illegible]sión por el término comprendido entr[illegible] día 8 de Septiembre de 1944 y el 2 Junio de 1945, del servicio de inspecc[illegible] sanitaria acordado al matadero de a[illegible] de su propiedad, ubicado en las calles [illegible] tolomé Mitre y 25 de Mayo, de la l[illegible]lidad de Tapalqué (Provincia de Bue[illegible] Aires).

Atento lo informado por la Direc[illegible] General de Ganadería y por la de Ad[illegible]nistración y lo dictaminado por la [illegible] legación de Asuntos Jurídicos ante la [illegible]mera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Suspéndese, por el término c[illegible]prendido entre el día 8 de Septiembre 1944 y el 2 de Junio de 1945, el servi[illegible] de inspección sanitaria acordado al ma[illegible] dero de aves, de propiedad del señor A[illegible]jandro Paidón, ubicado en las calles B[illegible] tolomé Mitre y 25 de Mayo, de la loc[illegible]dad de Tapalqué (Provincia de Bue[illegible] Aires).

2.º — Tómese nota, comuníquese y vu[illegible] va a la Dirección General de Ganade[illegible] para su conocimiento y demás efecto[illegible]

AVALO[illegible]

Retirando servicio inspección sanitar[illegible]

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1945.

3.013|45. — Visto el presente ex[illegible] diente (N.º 60.042|943), en el que la [illegible]cesión de José Vecchio, solicita el ret[illegible] del servicio de inspección sanitaria [illegible] tiene acordado para su establecimie[illegible] número oficial 294, ubicado en el Mata[illegible]ro Municipal de San Justo, partido de Matanza (Provincia de Buenos Air[illegible] como asimismo la devolución del depós[illegible] en garantía existente en la Dirección [illegible] Administración;

Atento con lo informado por la Dir[illegible]ción General de Ganadería y por la [illegible] Administración y lo dictaminado por [illegible] Delegación de Asuntos Jurídicos ante primera de las reparticiones nombradas

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Retírase, a contar del día 6 [illegible] Enero de 1945, el servicio de inspecci[illegible] sanitaria acordado al establecimiento [illegible]mero oficial 294, de propiedad de Sucesión de José Vecchio, ubicado en Matadero Municipal de San Justo, par[illegible]do de La Matanza (Provincia de Bue[illegible] Aires).

2.º — Autorízase a la Dirección de [illegible]ministración para que reintegre a la [illegible]currente, la suma de trescientos pe[illegible] ($ 300) moneda nacional, excedente la garantía depositada en cumplimiento las obligaciones contraídas por dicho s[illegible]vicio.

3.º — Comuníquese, publíquese y vu[illegible] va a la Dirección General de Ganader[illegible] para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.º 11.72[illegible]

JULIO 26

Buenos Aires, Julio 3 de 1945.

191.944—Tintorería (Parte segunda), 154 páginas. — Autor: Francisco José Vallejo. — Editorial: Pan América. —

191.945—Bobinajes. — El libro del [illegible]binador moderno. 4a. Edición. — 4[illegible] páginas. — Autor orig.: Fritz Rask[illegible] — Revisión Técnica de Aurelio Rod[illegible]

guez Parrino. — Editorial: Pan América. — Buenos Aires, Julio 24 de 1945.
191.946—Pintura y decoración de casas. — 2a. Edición. — Autor orig.: anónimo. — Versión de Agustín Garbero. — Editorial: Pan América. — Buenos Aires, Julio 5 de 1945.

191.952—El Heraldo. — Prop.: Francisco D. Chaves. — Julio de 1945. — Ciudadela, Pdo. de Gral. San Martín.
191.963—Historia de un médico afortunado. — Roberto Koch. — 236 páginas. — Autor orig.: José Lobel. — Traducción de Hugo Grunbaum. — Editor: Orientación Integral Humana S. R. Ltda. — Capital, Julio 21 de 1945.
191.964—La voz del comercio. — Prop.: Centro Comercio, Propiedad e Industria. — Junio de 1945. — Saladillo, Pcia. de Buenos Aires.

191.965—Melo. — Prop.: Carlos A. Cruceci. — Julio de 1945. — Jovita. — Melo. — Pcia. de Córdoba.
191.966—Santa Rita. — Prop.: Pbro. Emilio Larumbe. — Junio de 1945. — Coronel Brandsen.
191.969—El almacén moderno. — Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Mayo de 1945. — Buenos Aires.

191.970—Revista de ferretería y ramos generales. — Prop.: Jacobo Golova Nevsky. — Junio de 1945. — Buenos Aires.

191.972—Déjame volver para mi pueblo. — Tango, música, 2 páginas. — Autor: Domingo y Francisco Federico y Expósito. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

191.973—Déjame volver para mi pueblo. — Tango, letra 2 páginas. — Autor: Domingo y Francisco Federico y Expósito. — Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, Julio 10 de 1945.

191.974—El imparcial. — Prop.: Delfín D. López, Domicio Carmuega y Roberto Carmuega. — Julio de 1945. — Coronel Suárez, Pcia. de Buenos Aires.

juvenil para veladas), 64 páginas. — Autor: Juan C. Varetto. — Editor: Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1945.

191.983—Libertad religiosa de la América latina. — 252 páginas. — Autor: Jorge P. Howard. — Editor: Editorial La
191.975—La Ilíada. — 384 páginas. — Autor orig.: Homero. — Traducción de Leconte de Lisle. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

191.976—El contrato social. — 192 páginas. — Autor orig.: Juan Jacobo Rousseau. — Traducción de A. D. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

191.977—Los caminos del amor. — 192 páginas. — Autor orig.: Orison Swett Marden. — Traducción de Pedro E. F. Labrousse. — Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1945. — Declaración de reimpresión.

191.978—El ciego y su educación. — 190 páginas. — Autor: Julián S. Simon. — Editor: el autor. — El Ateneo. — Cap. Federal. 17 de Julio de 1945.

191.979—Colaboradores de Dios. — (Manual de Evangelización) (Religioso). — 176 páginas. — Autor: Sante Uberto Barbieri. — Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1945.

191.980—Luces vivientes. — Colec. "La Nube de Testigos". — 76 páginas. — Autor: Alberto Franco Díaz. — Editorial La Aurora. — Buenos Aires, México, 4 de Julio de 1945.

191.981—Soy cristiano. 80 págs. Autor: orig.: Jesse R. Wilson. Traducción de Adam F. Sosa. Editorial: La Aurora. Buenos Aires. México, 28 de Junio de 1945.

191.982—La fiesta de la madre (Material Aurora. — Buenos Aires, México, 4 de Julio de 1945.
191.986—Digesto de los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — 579 páginas. — Autor: Dres. Ramón T. Méndez, Esteban Imaz y Ricardo E. Rey. — Secretarios y Prosecretarios. — Tomo VIII. — Editor: Corte Suprema de Justicia de la Nación: Secretaría. — Cap. Federal, 25 Julio de 1945.
191.987—Nuevos rumbos. — Prop.: Asociación de Fomento de Villa Sarmiento. — Julio de 1945. — Cap. Federal.
191.990—Democracia sana y democracia falaz. — 180 páginas. — Autor: Virgilio Filippo. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.
188.347—Solicitud del seudónimo "Roberto Miró".
191.476—Solicitud del seudónimo "Angel B. Reyes".

Nuevamente publicada

191.549—El tesoro de Tarzán. — 192 páginas. — Autor orig.: Edgar Rice Burroughs. — Traducción de Natal A. Rufino. — Editorial Tor S. R. Ltda. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

e.31 jul.-v.10 ago.

JULIO 27

192.005—Programa para las Escuelas Primarias. Primer grado inferior. 15 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Librería, Imprenta «San Cayetano». — Avellaneda, Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.
192.011—El Mensajero de Nuestra Sra. de la Salette. Prop.: Misioneros de Nuestra Sra. de la Salette. — Julio-Agosto de 1945. — Córdoba.
192.012—Chasqui. Prop.: José Luis Viani. Julio de 1945. — Buenos Aires.
192.013—Viaje de un naturalista alrededor del Mundo. 620 páginas. Autor orig: Charles Darwin. Traduc. de J. Hubert. Editor: Joaquín Gil. — Buenos Aires, Mayo de 1945.

192.014—Joyas. Prop.: Walter Drake. Julio de 1945. — Quilmes.
192.015—El Boletín de las Escuelas Dominicales. Prop.: Walter Drake. — Julio de 1945. — Quilmes.

192.016—El Amigo. Prop.: Walter Drake. Julio de 1945. — Quilmes.
192.017—Libertad. Prop.: Walter Drake. Mayo-Junio de 1945. — Asunción, Paraguay. Extranjera.

192.018—El Despertar. Prop.: Walter Drake. Julio de 1945. — Gral. J. F. Uriburu, F. C. C. A.

192.020—El Caballero de la Rosa. Comedia en tres actos, 126 páginas. Autor: Manuel Antonio Casartelli. Editor: El autor. Córdoba y Buenos Aires, Junio de 1945 (Dep. un ejemplar).

192.027—Normas para los Directores Espirituales. 144 páginas. Autor orig.: P. Atilio Misani. Traduc.: Anónimo. — Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1945.

192.028—El Antiguo Testamento. 828 páginas. Autor orig.: Dr. Félix Torres Amat. Adaptación de Mons. Dr. Juan Straubinger. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1945.
192.029—Misal Romano. 2 vol. de 1.993 páginas. 6 apénd. Autor orig.: Anónimo. Traduc.: P. Agustín Born, P. S. M. — María J. Ayala Rodríguez. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1944 y 26 de Marzo de 1945.

192.030—La Iglesia y la Guerra. 322 páginas. Autor y traduc.: Anónimo. Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1945.

192.031—Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Prop.: Soc. Rural Venado Tuerto. — Junio de 1945. — Venado Tuerto.

192.034—Tierra, Mar y Aire. Prop.: Valentín Andreozzi. Junio de 1945. — Valentín Gómez, Capital Federal.

192.033—El Pensamiento Escrito de Irigoyen. Compilación de escritos del Ex Presidente H. Yrigoyen. 173 páginas. Autor compilación y prólogo de Gabriel del Mazo. Editor: El autor. Capital Federal, Enero de 1945.

192.035—Mutualidad Telefónica. Prop.: Asoc. Soc. Mutuos Unión Telefónica, Julio de 1945. — Buenos Aires.

192.043—Faz «A»: «Miguel Angel». Tango con estribillo, letra Carlos Pesce y música Vicente de Marco. Interp.: Francisco Canaro y su Orq. Típica. — Faz «B»: «Me gusta bailar milonga». Milonga con estribillo, letra y música de Pintín Castellanos. Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón 5.266. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1945.

192.044—Faz «A» Yo te perdono. Bolero, letra y música de Osvaldo Farres. — Interp.: Fernando Torres con Orq. Américo y sus Caribes. — Faz «B»: Nuestro ayer. Bolero, letra Mario Clavell. Música de Don Américo. Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón Nº 70.298 Buenos Aires, 1º de Julio de 1945.

192.045—Faz «A» Drume negrita. Afrocubano con estribillo, letra y música de Ernesto Grenet. Interp.: Johnny Alvarez y su Orq. Tropical. — Faz «B»: La farola luce. Comparsa con estribillo, letra y música de Eliseo Grenet. — Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón Nº 70.296. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1945.

192.046—Himno Nacional del Ecuador. Faz «A». Himno, música de Antonio Neumane-Juan León Mera. Int.: Banda Militar. Direc. Mtro. Juan L. Alauzet. — Faz «B»: A Sucre. Marcha, música de Sixto M. Durán. Interp.: Banda Militar. Direc. Idem. Ant. — Disco Odeón Nº 70.295. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1945.

192.048—Faz «A»: Ya estamos iguales. Tango con estribillo, letra de Francisco García Jiménez y Anselmo Aieta. Interp.: Francisco Canaro y su Orq. Típica. Faz «B»: Se llama Dolores. Vals español con estribillo, letra de Conrado Martínez. Música de Antonio D'Alessandro. Interp.: Idem Ant. — Disco Odeón Nº 5.267. — Buenos Aires, 1.º Julio de 1945.

192.047—Faz «A»: Ya estamos iguales. Tango, con estribillo, letra de Francisco García Jiménez. Música de Anselmo Aieta. Interp.: Alfredo de Angelis y su Orq. Típica. Faz «B»: Acordes Porteños. Tango con estribillo, letra y música de Francisco Laino. — Interp. Idem. — Ant. — Disco Odeón N.º 3.784. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.049—El vacilón. Faz "A". Corrido con estribillo, letra Ariowaldo Pires y música Arr. de Luis Alvarez. — Interpreta Juan Carlos Barbará y su arquesta Característica. — Faz "B". — No me quieras tanto. Danzón con estribillo, letra Antonio Quintero, Rafael de León. — Música de Manuel López Quiroga. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón 2482. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.050—El arriero. Canción criolla. letra y música de Atahualpa Yupanqui. — Interp. Atahualpa Yupanqui. Canto con acomp. de guitarras. — Faz "B". A orillas del Yi. Preludio Pampeano. Música de Atahualpa Yupanqui. Solo de guitarras. — Disco Odeón N.º 903. Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.051—Faz "A". Mi cancioncita. — Bolero, letra y música de Tony Fergo. Interp. Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. — Faz "B". Eclipse. Bolero, letra y música de Margarita Lecuona. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 70300. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.052—Anoche hablé con la luna. — Faz "A". Bolero, letra y música de Orlando de la Rosa. Interp. Fernando Torres con orquesta Américo y sus Caribes. — Faz "B". Si pudiera encontrar. Bolero, letra, Fernando Torres y música de Félix Lipesker. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 70299. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.
192.053—Faz "A". Mi negrita. Son. con estribillo. letra y música de Enrique del Río. — Interp. Johnny Alvarez y su orquesta Tropical. Faz "B". Candunga. Guaracha con estribillo, letra y música de Eliseo Grenet. — Interpreta ídem ant. — Disco Odeón N.º 70297. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.054—Faz "A". El encargo. Pasillo, letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Interp. Conj. América. Canto y guitarras, Direc. José María de Hoyos; cantan: dúo Tamasi - Hoyos. — Faz "B". Hay que beber. Pasillo, letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Interp. ídem ant. — Disco Odeón 70294. — Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.
192.055—Faz "A". Montonero Arequipeño. Marianera con estribillo, letra Enrique Portugal. Música de Jorge Huirse. — Interp. Jorge Huirse y su orquesta Peruana. — Faz "B". A la luz de tus ojos. Vals, letra, Enrique Portugal y música de Jorge Huirse. — Interp. ídem ant. Disco Odeón 70292. Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.
192.056—Faz "A". Alma mía. — Vals, letra y música de Alberto Rubianes. Interp. Los Trovadores del Perú. — Canto con acomp. Al piano Jorge Huirse y Miguel Paz. — Faz "B". Me atormenta la inquietud. Polca, letra y música de Pedro Espinel. Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 70293. Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.057—Faz "A". Muñeca rota. Vals, letra y música de Serafina y Joaquina Quinteras. Interp. Delia Vallejos con acomp. de Conj. Típico. Al piano Jorge Huirse. Faz "B", Así baila mi abuelita. — Polca, letra y música de Eduardo Márquez Talledo. Interp. ídem ant. — Disco Odeón N.º 70291. — Buenos Aires. 1.º de Julio de 1945.

192.058—Faz "A" Amelia. Vals, letra y música de Felipe Pinglo. Interp. Delia Vallejos con acomp. de Conj. Típico. Al piano Jorge Huirse. Faz "B". El ermitaño. Vals, letra de Serafina Quinteras y música de Joaquina Quinteras. Interp. ídem ant. Disco Odeón N.º 70290. Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.092—La luna y seis peniques. 2a. edición. 304 páginas. — Autor orig. W. Somerset Maugham. Traducción de Martiniano E. Antonini. — Editor: Acme Agency, S. R. L. — Buenos Aires. Mayo de 1945.

192.093—Catalogación y clasificación de libros. — 284 páginas. Autor: Carlos Víctor Penna, Editor Acme Agency. S. R. Ltda. Buenos Aires, Julio 3 de 1945.
192.094—Mecánica teórica de los suelos. 514 páginas. Autor orig. Karl Terzaghi. — Traduc. de Ing. Roberto E. Fontán. — Editor Acme Agency, S. R. Ltda. — Buenos Aires, Julio 2 de 1945.
192.095—El velo pintado. 304 páginas. — Autor original, W. Somerset Maugham. Traduc. de Martiniano E. Antonini. — Editor, Acme Agency, S. R. Ltda. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1945.

192.096—El prisionero de Zenda. — 304 páginas. Autor original Anthony Hope. Traduc. de Augusto Riera. Editor Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, Mayo 22 de 1945.

e.1.º ago.-v.11 ago.

JULIO 28

192.099—Ligne nouvelle N.º 23. — 36 páginas. — Autor: anónimo. — Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1945.
192.100—La grande revue N.º 2. — 36 páginas. — Autor: anónimo. — Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1945.
192.101—American fashion N.º 3. — 16 páginas. — Autor: anónimo. — Edition Roger. — Buenos Aires, Julio de 1945.

192.103—Poetas románticos y modernos españoles. — 158 páginas. — Autor, comp. y notas de Eduardo Borras. — Ediciones Universal. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

192.104—Diario íntimo. — Compilación de cartas de Gertrudis Gómez de Avellaneda. — 156 páginas. — Autor, compilación de Lorenzo Cruz de Fuentes. — Editor: Ediciones Universal. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.
192.106—El argentino. — Prop.: López y Carmuega. — Julio de 1945. — Pigüé.

192.107—Hacia un mundo de paz. — Estudio médico-social. — 312 páginas. — Autor: Bernardo Vijnovsky. Editorial: Bibliográfica Argentina. — Cap. Federal, Julio 10 de 1945.

192.108—Extinción de las acciones y penas aduaneras. — 208 páginas. — Autor: Carlos A. Ferro. — Editorial Bibliográfica Argentina. — Cap. Federal, Julio 10 de 1945.

192.109—Derecho constitucional argentino y comparado. — 792 páginas. — Autor: Luis R. Longhi. — Editorial Bibliográfica Argentina. — Cap. Federal, Julio 20 de 1945.

192.110—Cultivos de huerta. — 601 páginas. — Autor: Adolfo Lerena G. — Editorial Albatros. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1945.

192.111—Teoría y técnica del bobinado de máquinas eléctricas. — 464 páginas. — Autor: Norman Ludwig Turner. — Editorial Albatros. — Buenos Aires 26 de Junio de 1945.

192.112—La práctica y la ciencia del dibujo. — 326 páginas. — Autor orig.: Harold Speed. — Trad. de J. A. Moreno Rey. — Editorial Albatros. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1945.

192.113—Samaritana de las cuchillas. — 319 páginas. — Autor: Celina E. Rodríguez Nasso. — Editorial Albatros. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1945.

192.114—Nuestro pensamiento. — Prop.: Pinches Mordko Perec. — Junio de 1945. — Cap. Federal.

192.117—Sarmiento agricultor. — 163 páginas. — Autor: Florencio Alvarez. — Editorial América. — Cap. Federal, Julio 20 de 1945.

192.118—Todo está en tu nombre. — 2 páginas. — Vals, letra de Alberto Pellegrini. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1945.

192.119—Ausente de mí. — 2 páginas. — Polka fox, letra de Alberto Pellegrini. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Julio 13 de 1945.

192.120—Cenizas de cigarrillo. — 2 páginas. — Tango, letra de Alberto Pellegrini. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Julio 13 de 1945.

192.122—Virgen niña. — Prop.: Hna. Máxima M. E. Fasciolo. — Julio de 1945.

192.125—Clarín. — Prop.: Guillermo Angel León. — Julio de 1945. — San Miguel, Buenos Aires.

192.134—Anatomía del desarrollo. — 623 páginas. — Autor orig.: Leslie Brainerd Arey. — Traduc. de Joaquín A. Caretti (h.). — Editor: Librería Editorial Leonardo Vázquez. — Buenos Aires, Junio 11 de 1945.

192.135—Lule Ahuanés. — (Amanecer lule). Himno, música 4 páginas. — Autor: Levassor. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Diciembre de 1944.

192.136—Lule Ahuanés. — (Amanecer lule). Himno, letra 4 páginas. — Autor: Levassor. — Editor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, Diciembre de 1944.

192.137—La señora de Pérez se divorcia. — Película argentina. — Prod.: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Luminton S. R. Ltda. — Autor arg.: César Tiempo. — Basado en la obra de Victoriano Sardou, titulada "Divorciémonos". — Encuadre de Francisco Oyarzábal. — Princ. intérp.: Mirtha Legrand, Juan Carlos Thorry, etc. — 11 rollos de 3.270 mts. — Buenos Aires (Cine Premier), 19 de Julio de 1945.

192.138—Castelli, a escala 1 : 50.000. — 1 hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

192.139—Bañado del Chaco, a escala 1:50.000. — 1 hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Julio de 1945.

192.140—Bronce sonoro. — Poesía. — 208 páginas. — Autor: Ovidio Fernández Ríos. — Editorial Fermata. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1945.

192.141—La picana. — Prop.: Dr. Andrés do Cicco. — Julio de 1945. — Avellaneda.

192.142—Viajera triste. — 2 páginas. — Vals canción, música de Juan C. Jurado. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.143—Viajera triste. — 2 páginas. — Vals, letra de Juan C. Jurado. — Editor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1945.

192.144—Descubrimiento y estudio de la naturaleza de espíritu en que se ha vivido y existido y aun se vive y existe. — 16 páginas. — Autor: Juan Carlos Spinelli. Editor: el autor. Buenos Aires, 1.º de Julio de 1945.

192.145—Programa para las escuelas primarias de la Pcia. de Buenos Aires. — Primer grado superior. — 16 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Librería Imprenta "San Cayetano". — Avellaneda, Buenos Aires, 28 Julio de 1945.

192.060—Campesina. — 2 páginas. — Vals, música de Joaquín García. — Editor: Noila. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

192.061—Dos cariños. — 2 páginas. — Bolero, música de Joaquín García. — Editor: Noila. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1945.

192.062—Por qué llorar. — 2 páginas. — Bolero, música de Mauricio Goldberg. — Editor: Est. Musc. Neumann. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

192.063—La uruguayita Lucía. — 2 páginas. — Tango canción, música de Eduardo Pereyra. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

192.064—La uruguayita Lucía. — 2 páginas. — Tango canción, letra de Daniel López Barreto. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

192.065—Le courrier suisse. — Der Schweizer Kurier. — El correo suizo. — Prop.: Pedro J. Alemann. — Julio de 1945. — Buenos Aires.

192.068—Boletín informativo Hindú Club. — Prop.: Hindú Club. — Julio-Agosto de 1945. — Cap.

192.067—Ella. — 2a. edición. — 288 páginas. — Autor orig.: Rider H. Haggard. — Traduc.: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Junio 27 de 1945.

192.070—El extraño señor Guelvada. — 208 páginas. — Autor orig.: Peter Cheyney. — Trad.: Angel Ortiz. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Junio 13 de 1945.

192.071—Tipos y paisajes criollos. — 200 páginas. — Autor: Godofredo Daireaux. — Ediciones Agro. — Cap. Federal, 21 Julio de 1945.

192.072—El fortín. — 200 páginas. — Autor: Godofredo Daireaux. — Ediciones Agro. — Cap. Federal, 21 de Julio de 1945.

192.074—Crimen en Hollywood. — 208 páginas. — Autor orig.: Cortland Fitzmmons. — Traduc.: Julio Román. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1945.

192.075—La llama mortal. — 192 páginas. — Autor orig.: Stewart Sterling. — Traduc.: Julio Román. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Julio 12 de 1945.

192.076—Contraespionaje. — 192 páginas. — Autor orig.: Giles Jackson. — Traduc.: Julio Román. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Junio 26 de 1945.

192.078—Ona. — Prop.: Sergio María Olivares. — Julio de 1945. — Buenos Aires.

192.084—Para ti madre. — 2 páginas. — Autor: Francisco Laino, tango letra. — Editor: Alfredo Perrotti. — Buenos Aires, 7-10-1945.

192.085—El Vicario de Wakefield. — 2a. edición. — 288 páginas. — Autor orig.: Oliverio Goldsmith. — Traduc. de Martiniano E. Antonini. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Junio 27 de 1945.

192.086—Ayesha. — 2a. edición. — 288 páginas. — Autor orig.: H. Rider Haggard. — Traduc.: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Junio 27 de 1945.

192.087—Ella y el. — 2a. edición. — 288 páginas. — Autor orig.: Jorge Sand. — Traduc.: Martiniano E. Antonini. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Junio 27 de 1945.

192.088—El once de Carreau. — 192 páginas. — Autor orig.: Baynard H. Kendrick. — Trad.: La Prensa. — Editor: Acmé Agency. — Buenos Aires, Mayo de 1945.

192.089—El ingenuo aventurero. — 255 páginas. — Autor: Pablo Schostakovsky. — Editorial Viracocha. — Buenos Aires, Junio de 1945.

192.090—Hacia un mundo mejor. — 322 páginas. — Autor: Dr. Pedro B. Bal-

SUMARIO

(continuación de la pág. 1)